

A qué empresa de cable se refiere esto, porque hay varias.

El señor Bernalles.—A la West Coast, que es la única que tiene contrato con el Gobierno para hacer ese servicio.

Sin otra observación se dió por discutido el dictamen, y, procediéndose á votar, fué aprobado.

Siendo la hora designada para pasar á la sesión de Congreso, S. E. levantó la presente, citando para el día de mañana á las 9. h. a. m. Por la Redacción.

BELISARIO SÁNCHEZ DÁVILA.

66a. sesión del sábado 24 de octubre de 1903.

PRESIDENCIA DEL H. SEÑOR ASPÍLLAGA

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. Senadores

Elguera	Olaechea
Rojas	Alvarez Calderón
del Río	Irigoyen
Icaza Chávez	Carmona
Morzán	Ramos Llontop
Samanés	Puente
Fernández	Otoya
Ramos Ocampo	Valderrama
Romaña	La Torre Bueno
Moscoso Melgar	Bernalles
Delgado	García
Falconí	Almenara
Morote	Dublé
Ruiz	Seminario y V.
Solar	Coronel Zegarra
Revoredo	Frías
Peralta	García Calderón
La Torre	Tovar
Luna	Ward M. A.
Orihuela	Ward G. F.
Hermoza	Noblecilla
Hernández	Bezada y
Castro	Castro Iglesias,
Rodulfo	secretarios,

fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

Oficios

Del señor Ministro de Justicia, trascribiendo el del señor presidente de la Corte Superior de este distrito judicial, transcriptorio de la nota del juez del crimen doctor José Rodulfo Romero, relativo á que el H. Senador señor Orihuela preste una declaración en el juicio que se indica.

Puesto el oficio en conocimiento del H. señor Orihuela, manifestó

que por secretaría señalaría día y hora para el acto.

Del señor Ministro de Fomento, devolviendo, con los informes emitidos por las Direcciones de Fomento y de Obras Públicas, el proyecto por el que se autoriza la construcción de un ferrocarril de la Oroya á Puerto Bermúdez.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

Del mismo, devolviendo, con los informes emitidos por la dirección de la Escuela Nacional de Agricultura y consejo de perfeccionamiento de la misma, el proyecto que crea una sección de medicina veterinaria práctica en el indicado establecimiento.

A la Comisión de Instrucción.

De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, mandando, en revisión, el proyecto por el que se autoriza el Ejecutivo para contratar la obra de un muelle y malecón en el puerto de Paita.

A solicitud del señor Coronel Zegarra, se le dispensó del trámite de Comisión y quedó á la orden del día.

De los señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados, solicitando, á petición de su Comisión Auxiliar de Guerra, los antecedentes relativos al ascenso del coronel graduado don Juan Antonio de Rivero, que fueron enviados á conocimiento de esta H. Cámara.

Se ordenó la remisión solicitada.

De los mismos, comunicando, en respuesta al oficio de esta Secretaría de 21 del actual, que, en la misma fecha y con el oficio signado con el No. 769, se participó al Senado que había sido desechado el proyecto que modifica los artículos 1o. y 2o. de la ley de 2 de noviembre de 1897, sobre turnos judiciales.

Al Archivo.

Proyectos

De los señores Dublé é Icaza Chávez, declarando incompatibles el cargo de Senador ó Diputado con el ejercicio de la abogacía, siempre que se patrocine alguna acción contra el Estado.

A la Comisión de Constitución.

De los señores Icaza Chávez, Bernalles, Dublé, Ingunza y García, declarando libre de derechos en las

aduanas de la República, la importación de adoquines para la pavimentación, ya sean de asfalto comprimido, de piedra ó de madera.

Dispensado del trámite de Comisión, á la orden del día.

Dictámenes

De la Comisión Especial encargada del examen de la cuenta general de la República, en mayoría y minoría.

De la Auxiliar de Presupuesto, en el proyecto de los señores del Río, Icaza y Morzán, votando en el Presupuesto General la cantidad de quinientas libras, por una sola vez, para proveer á la Corte Superior y juzgado de 1.ª instancia del departamento de Ancachs del mobiliario y útiles indispensables.

De las de Gobierno y Auxiliar de Hacienda, en el proyecto, venido en revisión, por el que se dispone se establezca en la ciudad de Ica el servicio higiénico de agua y desagüe.

De la de Constitución, en el oficio del Ministerio de Justicia, en el que se transcribe el auto expedido por la Excm. Corte Suprema en el juicio seguido á don Enrique L. Llosa, por desacato al H. Senado.

De la de Obras Públicas y Principal de Presupuesto, en el proyecto del señor La Torre Bueno, convocando á un concurso de planos y presupuestos para la construcción de un palacio legislativo.

De la de Justicia, en minoría, en el proyecto, venido en revisión, votando en el Presupuesto General la suma de £ 216, para subvencionar á seis procuradores de número en la Corte Superior de Lima.

A la orden del día los anteriores dictámenes.

Redacciones

De la relativa á la ley que adjudica á la sociedad de artesanos "Grau" de Piura el uso del terreno en que ha principiado á construir una galería de tiro al blanco.

De la referente á la ley que dispone, que para hallarse comprendido en la de 23 de diciembre de 1897, basta la declaración que, ante el alcalde del concejo provincial que autorice el matrimonio, haga cualquiera de los contrayentes, de no haber pertenecido ó de haberse separado de la comunión católica.

De la que se refiere á la ley que

vota en el presupuesto departamental de Ica la suma de dos mil libras con el objeto de adquirir una excavadora á vapor, destinada á los trabajos de reparación y defensa que son indispensables para impedir el desborde de los ríos del departamento.

De la relativa á la resolución por la que se exonera del pago de derechos, hasta la suma de diez libras, la importación, por el puerto de Paita, de un altar de cedro y otros objetos destinados al culto de la iglesia matriz de la ciudad de Piura.

De la referente á la resolución por la que se manda reinscribir en el escalafón general del ejército al coronel don Pedro E. Muñiz, con la efectividad conferida en 1894.

A la orden del día, las anteriores redacciones.

Pedidos

El señor Elguera manifestó que como la actual legislatura concluirá mañana y el tiempo es sumamente estrecho para poder dejar aprobadas las redacciones aún pendientes, pedía que, con acuerdo de la Cámara, se autorizara á la Comisión de Policía para aprobar dichas redacciones y firmarlas, como ha sido siempre de práctica, con fecha 25 de octubre; y evitar así que se repitieran las dificultades que se suscitaron en la anterior legislatura.

Después de las observaciones hechas por los señores del Río y Bernalles, S. E. dijo: que el día de la clausura quedan virtualmente aprobadas todas las redacciones, de conformidad con la autorización dada á la mesa, y que la indicación del señor Elguera no conducía sino á dejar establecida la práctica de las Cámaras en este asunto, para evitar lo ocurrido el año anterior; respecto de la fecha que debían llevar las autógrafas de las leyes, y en lo que hubo divergencia entre las Comisiones de Policía del Senado y la de la Cámara de Diputados.

Consultada la Cámara, así se acordó.

El señor Presidente expuso que, á fin de aprovechar los últimos momentos de la presente legislatura, estaba habilitado el despacho para que en cualquier momento se pudie-

ra dar cuenta de los proyectos que en revisión enviase la Cámara Colegisladora, contribuyendo así á la final resolución de esos proyectos.

ORDEN DEL DIA

APROBACION DE ALGUNAS REDACCIONES.

El Secretario leyó las redacciones que siguen y fueron aprobadas sucesivamente, sin observación:

Lima, &.

Excmo. Señor:

El Congreso, desiriendo á la propuesta del Poder Ejecutivo y en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 13 del artículo 59 de la Constitución, ha resuelto sereinscriba en el escalafón general del ejército al coronel don Pedro E. Muñiz, con la electividad de esta clase, que le fue conferida en 1894; pero sin que esto le dé derecho para reclamar en ningún tiempo suma alguna por diferencias dejadas de percibir.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á VE.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 22 de octubre de 1903.

J. Moscoso Melgar.—Oswaldo Seminario y Aramburu.—Carlos Forero.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que es necesario evitar los crecidos gastos y considerables daños que los valles y poblaciones de Ica y Pisco sufren periódicamente á consecuencia del frecuente desborde de sus ríos.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Vótase en el presupuesto departamental de Ica la suma de dos mil libras, que consignará por terceras partes en 1904, 1905 y 1906, con el objeto de adquirir una excavadora á vapor destinada á los trabajos de reparación y defensa que son indispensables para impedir el besborde de los ríos del departamento.

Artículo 2o.—Autorízase á la junta departamental de Ica para celebrar un empréstito, destinado á la adquisición de la referida excavadora á vapor, sobre la base de la partida anual votada en su presupuesto, afectando al pago cualquiera de los impuestos que constituyen su renta.

Este empréstito podrá ganar el 10% de interés anual, y será amortizado, por anualidades, con la partida del presupuesto señalada por esta ley, debiendo quedar extinguida la deuda al tercer año.

Artículo 3o.—El contrato de empréstito será sometido á la aprobación del Supremo Gobierno.

Artículo 4o.—Declárase libre de derechos de importación la excavadora que obtenga la junta departamental de Ica con todos sus accesorios y repuestos.

Comuníquese, &.

Dada, &.

Lima, octubre 23 de 1903.

J. Moscoso Melgar.—Carlos Forero.—Oswaldo Seminario y Aramburu.

COMISIÓN DE REDACCIÓN

El Congreso, &

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1o.—Adjudicase á la sociedad de artesanos "Grau" de Piura, por todo el tiempo que permanezca debidamente organizada, el uso del terreno en que ha principiado á construir una galería de tiro al blanco.

Art. 2o.—Vótase en el presupuesto departamental de Piura la suma de trescientas libras para la terminación de dicha obra.

Comuníquese, &.

Dada, &.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 23 de octubre de 1903.

J. Moscoso Melgar.—Carlos Forero.—Oswaldo Seminario y Aramburu.

El Congreso, &.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Para hallarse comprendido en la ley de 23 de diciembre de 1897, basta la declaración que, ante el alcalde del H. concejo provincial que autorice el matrimonio, haga cualquiera de los contrayentes, de no haber pertenecido ó de haberse separado de la comunión católica.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 21 de octubre de 1903.

J. Moscoso Melgar.—Carlos Forero.—Oswaldo Seminario y Aramburu.

COMISIÓN DE REDACCIÓN.

Lima, etc.

Excmo. Señor:

El Congreso ha resuelto exonerar del pago de derechos hasta la suma de diez libras la importación, por el puerto de Paita, de un altar de cedro y otros objetos encargados á España y destinados al culto de la iglesia matriz de la ciudad de Piura.

Lo comunicamos etc.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 21 de octubre de 1903.

J. Moscoso Melgar.—Carlos Fore-ro.—Oswaldo Seminario y Arám-buru.

SUBVENCION AL COLEGIO NACIONAL DE HUAMACHUCO.

El señor Secretario leyó los documentos que siguen:

Lima, 21 de octubre de 1903.

Excmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado, me es honroso adjuntar á V. E. copia del dictamen de la Comisión Auxiliar de Presupuesto de esta Cámara, recaído en el proyecto que subvenciona al colegio de San Nicolás de Huamachuco el cual ha sido aprobado.

Para ilustración acompaño también á V. E. en copia el proyecto referido y el dictamen emitido sobre el mismo asunto por Comisión de Instrucción.

Dios guarde á V. E.

*Nicanor Alvarez Calderón.**El Congreso, &c.*

Considerando:

Que es deber de los poderes públicos fomentar los establecimientos de ciencias, conforme á lo prescrito en el artículo 24 de la Constitución del Estado;

Que el colegio nacional de San Nicolás de Huamachuco merece la protección del Estado por tener más de cincuenta años de existencia provechosa y ser muy reducidas sus rentas propias;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase, anualmente, en el presupuesto departamental de la Libertad la suma de doscientas cuarenta libras (£ 240) para subvencionar al colegio nacional de San Nicolás de Huamachuco.

Comuníquese etc.

Dada etc.

Lima, 22 de setiembre de 1903.

Manuel E. Gamarra.

COMISIÓN DE INSTRUCCIÓN.

Señor:

En vista del proyecto de ley del H. señor Gamarra, por el que se vota en el presupuesto departamental de la Libertad la suma de doscientas cuarenta libras anuales para subvencionar al colegio nacional de San Nicolás de Huamachuco, vuestra Comisión no encuentra inconveniente para que se acceda á la subvención solicitada, toda vez que el expresado colegio, que cuenta con muchísimos años de existencia, presta importantes servicios á la juventud estudiosa del departamento de la Libertad, no obstante lo exiguo de sus rentas.

En tal virtud vuestra Comisión os propone: que aprobéis el proyecto de que nos ocupamos, previo dictamen de la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 29 de setiembre de 1903.

Cesareo Chacaltana.—A. B. Pérez. Emilio Pereyra.—César O. Villanueva.—Alberto L. Gada.

COMISIÓN AUXILIAR DE PRESUPUESTO
Señor:

El presupuesto departamental de la Libertad, hace años que viene consignando la cifra de 150 libras como subvención al colegio de San Nicolás de Huamachuco, de manera que la iniciativa del H. señor Gamarra se reduce á dar carácter de permanencia á la mencionada partida, si bien es verdad que elevándola á 240 libras anuales. Juzga la Comisión que no es aceptable ese aumento, porque la protección del Estado debe dispensarse preferentemente á la instrucción primaria.

Por lo demás no hay inconveniente para que tenga carácter permanente la subvención que se proporciona al colegio nacional de San Nicolás de Huamachuco.

En consecuencia la Comisión opina que aprobéis el proyecto del H. señor Gamarra, con la modificación á que se ha hecho referencia.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 9 de octubre de 1903.

B. F. Maldonado.—Aguiles A. Rubina.—Clemente Z. Revilla.

Puesto en debate el proyecto venido en revisión fué aprobado.

CREACION DE EMPLEOS PARA LA ADUANA DE SAMA.

El señor Secretario leyó el proyecto y dictamen que siguen:

El Congreso, etc.

Considerando:

Que la experiencia ha demostrado ser insuficiente el número actual de empleados de la aduana de Sama para vigilar la vasta frontera del departamento de Tacna é impedir el contrabando de mercaderías y principalmente el de alcoholes extranjeros;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Crease para el mejor servicio de la aduana de Sama las siguientes plazas y dotaciones:

Para un teniente de resguardo al año..... £ 96

Para dos guardas montados cada uno al mes tres libras, al año „ 72

Para mantección de caballos de los mismos al mes una libra dos soles..... „ 28 8

Total £ 196 8

Artículo 2o.—La residencia del teniente de resguardo será Ticaco y la de los guardas en los lugares que sean más convenientes, dentro de la jurisdicción de ese distrito.

Artículo 3o.—Vótase en el Presupuesto General de la República la suma de 196 libras 8 soles anuales para el pago de los haberes y demás gastos á que se contrae la presente ley.

Comuníquese, &

Lima, 17 de setiembre de 1903.

M. Adrián Ward.

COMISIÓN AUXILIAR DE HACIENDA.

Señor:

El H. Senador por Tacna don M. Adrián Ward presenta el proyecto de ley creando la plaza de teniente de resguardo y dos guardas montados, con las dotaciones respectivas, para la aduana de Sama.

Este proyecto se debe á la necesidad de aumentar el personal de la referida oficina, que no cuenta en la actualidad con el suficiente personal para la conveniente vigilancia de la vasta frontera del departamento de Tacna, á fin de evitar los frecuentes contrabandos de mercaderías y principalmente de alcoholes extranjeros sujetos á fuertes derechos, que allí se realizan.

El resguardo de los intereses fiscales exige la aprobación del proyecto de que se ocupa vuestra Comisión y que grava con una suma relativamente pequeña al Presupuesto General, si se tiene en cuenta los beneficios que ella reportará al erario, aumentando considerablemente las entradas de la aduana de Sama.

Por lo expuesto la Comisión es de sentir que resolváis favorablemente el proyecto que da margen al presente dictamen.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 20 de octubre de 1903.

Benigno de la Torre—E. Coronel Zagarra.—Julio Revoredo.

COMISIÓN PRINCIPAL DE PRESUPUESTO.

Señor:

Vuestra Comisión, dado el importante fin á que está destinado el aumento del personal de la aduana de Sama, consistente en un teniente de resguardo y dos guardas montados, no encuentra inconveniente que se apruebe el proyecto presentado por el H. señor Ward; así se conseguirá vigilar debidamente los intereses fiscales, evitándose los frecuentes contrabandos que hoy se efectúan en la extensa frontera del referido departamento.

En esta virtud la Comisión informante es de sentir que dispongáis se consigne en el Presupuesto General de la República la suma de 196 libras 8 soles para la satisfacción

de la necesidad á que este dictamen se contrae.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 20 de octubre de 1903.

J. I. Elguera.—J. F. Ward.—Juan C. Peralta.

Se puso en discusión el proyecto.

El señor Ward.—Excmo. Señor:

Hace cuatro días que está en mesa ese dictamen para completarse las firmas y no las han completado los otros señores de la Comisión.

El señor Luna.—Excmo. Señor: Necesito dar una explicación del por qué no hemos presentado dictamen todos los miembros de la Comisión Principal de Presupuesto. Cuando se nos trajo el dictamen redactado observamos en la Comisión de Presupuesto que este era asunto delicado, que gravaba el Presupuesto de la República, y que era necesario oír la opinión del Gobierno. Por eso no hemos emitido el señor Orihuela y el que habla, dictamen en minoría, porque estamos en contra de ese proyecto, no porque lo creamos innecesario, sino porque no hemos formado juicio cabal sobre él y estimamos indispensable oír al Gobierno.

El señor Peralta.—La Comisión en mayoría, al emitir su dictamen, tuvo las mismas ideas que el H. señor Luna acaba de expresar; pero como el proyecto emana de un Representante que ha ejercido las funciones de Ministro de Hacienda y conoce las necesidades de la localidad perfectamente la Comisión, atendiendo á estas razones, emitió el dictamen en mayoría.

El señor Ward.—Excmo. Señor: Este proyecto ha sido estudiado hace algún tiempo y yo mismo he palpado la necesidad que hay de él en el departamento; porque cuando tuve el honor de ser Ministro de Hacienda ya me había preocupado del servicio de esa aduana; pero no tenía los informes que tengo ahora, después de haber estado en la localidad.

Así es que cuando he presentado el proyecto, me he puesto de acuerdo con el señor Ministro y éste me manifestó que no había inconveniente para aceptarlo.

Luego el argumento del H. señor Luna, de que grava á las rentas

nacionales, no es aceptable; porque naturalmente todo proyecto tiene que gravar las rentas nacionales. Ya hemos despachado más de un centenar de proyectos, que todos gravan la renta nacional, y no es posible que suceda de otra manera. Esa provincia de Tarata, especialmente por el lado de Ticaco, se presta admirablemente para el contrabando de los alcoholes y ya se me han dado algunos datos sobre el contrabando de veinte mil latas de alcohol, á lo cual no he dado entero crédito; pero entiendo que no bajarán de diez mil las que pasarán de la frontera chilena. De manera que vale la pena de gravar al tesoro de esta manera, para salvarlo de estos contrabandos de alcohol fuera de otras mercaderías que se dice pasan por allí. Ann cuando no doy importancia á todo lo que se dice, me consta la necesidad de que haya vigilancia en esos lugares, y para eso se necesita estos empleados.

El señor Tevar.—No deseo demorar este asunto; pero voy á apoyar lo que dice el H. señor Ward. Cuando fué Ministro su señoría, yo le indiqué que había necesidad de un comisario y empleado de los alcoholes, que pudieran evitar los contrabandos que se realizan por allí que son inmensos.

El señor Presidente.—Se trata, no de un comisario sino de empleados de aduana.

El señor Tevar.—Perfectamente, empleados de aduana, á eso me refería y se lo indiqué, como digo, al señor Ward y si entonces no lo hizo fué probablemente por averiguar si esta aseveración era exacta; pero, repito, que una inmensa cantidad de contrabando se introduce por esa región para el Cuzco y va hasta Ayacucho.

El señor Elguera.—Dos palabras Excmo. Señor: Envuelve cierto cargo lo que dice el H. señor Luna, respecto de la mayoría de la Comisión de Presupuesto. La mayoría de la Comisión ha dictaminado en el sentido que lo ha hecho, por lo mucho que la ilustró el H. señor Ward sobre el asunto, y porque si hubiera pedido informe al Gobierno no hubiera podido informar tan bien como lo ha hecho su señoría. De manera que se ha creído suficientemente

preparada para emitir el dictamen.

El señor Luna.—No permito que el H. señor Elguera atribuya á mis palabras el envolver un cargo contra la Comisión en mayoría. Sólo he querido manifestar que la minoría de la Comisión no ha dictaminado, porque ha creído necesario oír la opinión del Gobierno y como no se le ha dado ese trámite al proyecto, nos hemos abstenido de dictaminar.

El señor Orihuela.—Una palabra, Excmo. Señor: La compañía nacional de recaudación tiene empleados en ese punto de Ticaco; empleados que, según las noticias que tengo del gerente de esa compañía, se baten muchas veces con la policía cuando se trata de un contrabando, y unas veces son derrotados y otras veces nó. Y como el Gobierno paga cierta cantidad para gastos de recaudación, yo deseaba que sobre este punto informase. Esta es la razón por la que no hemos dictaminado.

El señor Ward.—No existe más que un empleado en ese distrito de Ticaco para la recaudación y, casualmente, es, de acuerdo del señor Avilez, que hemos convenido en que se creen esos empleados, aparte del comisario, que vendrá después, porque no existe quien pueda vigilar esas 30 leguas de distancia.

El señor Elguera.—Bueno sería que se dijera en el proyecto, *en el pliego adicional*; porque el pliego primero está aprobado en ambas Cámaras.

El señor Presidente.—Se dirá: vótase en el Presupuesto General de la República.

El señor Elguera.—Está bien.

Dado el punto por discutido, se procedió á votar y fué aprobado el proyecto.

AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE CHUQUIBAMBA.

El Secretario leyó los documentos que van á continuación:

Lima, 6 de agosto de 1902.

Excmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado, me es honroso pasar, en copia, á V.E. el proyecto de ley que, de

conformidad con las conclusiones de los adjuntos dictámenes emitidos por las Comisiones de Obras Públicas y Auxiliar de Presupuesto, ha sido aprobado por la Cámara de Diputados, votando, por una sola vez, en el presupuesto departamental de Arequipa la suma de 500 libras para proveer de agua potable á la ciudad de Chuquibamba, provincia de Condesuyos.

Dios guarde á V.E.

C. de Piérola.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que la ciudad de Chuquibamba, capital de la provincia de Condesuyos, carece en lo absoluto de agua potable, elemento indispensable para el mayor desarrollo de la población y para evitar las continuas epidemias que allí reinan á causa de esta carencia;

Que el presupuesto departamental de Arequipa vota cada año una fuerte suma destinada á obras públicas de todo el departamento;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1o.—Vótase en el presupuesto departamental de Arequipa, la suma de 500 libras, por una sola vez, para la provisión de agua potable de la ciudad de Chuquibamba.

Art. 2o.—Dicha cantidad será entregada á una junta compuesta del subprefecto, del alcalde municipal y de tres vecinos notables del lugar, nombrados por la junta departamental, quienes se encargarán de llevar á cabo la obra, dando cuenta de sus resultados.

Dada, &c.

Es copia del proyecto aprobado por la H. Cámara de Diputados.

Lima, 6 de agosto de 1902.

Oliva.

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

Señor:

El proyecto que antecede merece, á juicio de vuestra Comisión, la aprobación de la H. Cámara, una vez que se refiere á la provisión de agua potable á la ciudad de Chuquibamba, capital de la provincia de Condesuyos, que, según es sabido, cuenta con una población de seis mil habitantes. Obras públicas de esta naturaleza, que suministran un elemento indispensable pa-

ra la vida, contribuyendo eficazmente al desarrollo é incremento de la población, evitando las continuas epidemias y mejorando las condiciones higiénicas de una ciudad, no pueden desatenderse, ni mirarse sino como necesarias, procurándose su pronta realización, máxime cuando el Soberano Congreso ha dado ya varias leyes con el mismo objeto, mejorando la condición de algunas capitales de provincia del mismo departamento. Si á esto se agrega la importancia relativa de la ciudad que se trata de mejorar, que cuenta con un colegio de instrucción media de primer grado, donde concurren jóvenes de las tres provincias vecinas y la facilidad que hay, según se nos informa, para llevar á cabo la obra con la pequeña suma que vota este proyecto en el presupuesto departamental; vuestra Comisión es desentir que la H. Cámara apruebe dicho proyecto en todas sus partes; salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 28 de setiembre de 1901.

Ernesto Sousa.—S. Montesinos.—Antonio Delgado y Delgado.

COMISIÓN AUXILIAR DE PRESUPUESTO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

Señor:

Vuestra Comisión Auxiliar de Presupuesto acepta los fundamentos del dictamen anterior, y se adhiere á la conclusión que ha formulado.

Lima, 24 de octubre de 1901.

B. F. Maldonado.—P. J. Ramírez Broussais.—J. E. Durand.

COMISIONES DE OBRAS PÚBLICAS Y AUXILIAR DE PRESUPUESTO.

Señor:

La H. Cámara de Diputados ha pasado, para su revisión, el proyecto de ley presentado por el H. señor Revilla, votando en el presupuesto departamental de Arequipa para 1903 la suma de £ 500 para proveer de agua potable la ciudad de Chuquibamba, de la provincia de Condesuyos.

No puede negarse la importancia

del proyecto que nos ocupa, llamado á satisfacer una necesidad imperiosa, como lo es la de proveer de agua potable á una población que carece de ella. Vuestra Comisión estima conveniente la aprobación del proyecto del H. señor Revilla, y así os pide que lo resolváis, sancionando lo acordado por la H. Cámara colegisladora.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 20 de setiembre de 1902.

E. Coronel Zegarra.—J. Capelo.—M. Adrián Ward.—César A. E. del Río.—J. Antonio Trelles.—Benjamín C. Dublé.

Se puso en debate el proyecto venido en revisión y fué aprobado.

CREACION DE UNA COMISARIA EN TARATA.

El Secretario leyó el proyecto y dictámenes que siguen:

El Congreso, etc.

Considerando:

Que es indispensable proveer á la mayor vigilancia de los intereses fiscales en la extensa frontera del departamento de Tacna para evitar los fuertes contrabandos de mercaderías y alcoholes que allí se realizan;

Que no basta la única comisaría existente en la provincia del cercado para satisfacer esa necesidad, prestando el eficaz y oportuno auxilio á los empleados de aduana y de la recaudación fiscal que lo soliciten;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Créase en la provincia de Tarata, del departamento de Tacna, una comisaría, con residencia en el distrito de Ticaco, con el personal y dotación siguientes:

Para una comisaría, al año.....	£ 144.0.00
Para gratificación de caballo, al año.....	12.0.00
Para útiles de escritorio, incluso libros y aluminado.....	6.0.00

Total.....£ 162.0.00

Art. 2o.—El referido comisario deberá vigilar la frontera en toda

la extensión de la provincia de Tarata, estando obligado, además, á prestar inmediato apoyo á los empleados de aduana y de la recaudación fiscal que soliciten su auxilio, para precaver el contrabando de mercaderías.

Art. 30.—Vótase en el Presupuesto General de la República desde el año próximo la suma de £ 162 para el sostenimiento de la comisaría que se crea por la presente ley.

Comuníquese, etc.

Lima, 17 de setiembre de 1903.

M. Adrián Ward.

COMISIÓN DE GOBIERNO.

Señor:

El H. Senador por Tacna, señor M. A. Ward, ha presentado el proyecto de ley creando en la provincia de Tarata, del departamento de Tacna, una comisaría, con residencia en el distrito de Ticaco, con el personal y dotación indispensable para su servicio.

Es laudable el proceder que ha inspirado la presentación del referido proyecto. El tiende á evitar los fuertes contrabandos que hoy se realizan en la extensa frontera de Tacna por falta de policía que preste eficaz y oportuno auxilio á los empleados de la aduana y de la recaudación fiscal que lo soliciten.

Dado el provechoso fin á que está dedicada la comisaría, es reducido el egreso de 163 libras que para su sostenimiento se manda consignar en el Presupuesto general de la República desde el año próximo.

En vista de lo expuesto, vuestra Comisión de Gobierno estima conveniente la aprobación del proyecto y os pide, en consecuencia, que así lo resolváis.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 15 de octubre de 1903.

Benigno de La Torre—Alejandro L. de la Romaña. — Manuel Icaza Chávez.

Es copia del dictamen aprobado por el H. Senado.

Lima, octubre 24 de 1903.

COMISIÓN PRINCIPAL DE PRESUPUESTO.

TO.

Señor:

Vuestra Comisión reproduce las razones aducidas por la de Gobier-

no en el proyecto del H. señor Ward, creando una comisaría rural en Tarata.

La creación de esa comisaría obedece, no sólo á la conservación del orden público, sino también, y muy especialmente, á custodiar los intereses del fisco, evitando los fuertes contrabandos que hoy se efectúan en la vasta frontera de Tacna.

En tal virtud, la Comisión Principal de Presupuesto juzga conveniente apoyar el proyecto y os pide, en consecuencia, que le prestéis aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, octubre 19 de 1903.

J. I. Elguera. —J. F. Ward.—Te. Ilemaco Orihuela—Manuel Teófilo—Juan C. Peralta.

Se puso en discusión el proyecto, y fué aprobado.

CONSTRUCCION DE UN CAMINO ENTRE HUARAS Y HUARI

El señor Secretario leyó los documentos que siguen;

Lima, octubre 24 de 1901.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado y con cargo de oportuna devolución, me es honroso pasar original á V. E. el proyecto de ley que, de conformidad con las conclusiones de los adjuntos dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas y Auxiliar de Presupuesto, ha sido aprobado por la H. Cámara de Diputados, disponiendo se consigne en el Presupuesto General de la República la suma de 500 libras para la construcción de un camino entre Huarás y Huari.

Dios guarde á US.

Mariano H. Cornejo

El Congreso, etc.

Considerando:

Que las vías de comunicación son uno de los medios más poderosos que contribuyen al adelanto de los pueblos y al desarrollo de la riqueza pública y privada;

Ha dado la ley siguiente:

Art. único.—Vótase en el Presupuesto General de la República la suma de quinientas libras destinadas á la construcción de un camino entre Huarás y Huari, pasando por el punto denominado Carhuascancha, de la cordillera de los Andes.

Dada &.

Lima, 6 de setiembre de 1901.

Moisés R. Méndez.—Eleodoro Angulo.—D. D. Antunez.

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA
H. CAMARA DE DIPUTADOS.

Señor:

El adjunto proyecto de ley, votando quinientas libras para la apertura de un camino entre Huarás y Huari, se recomienda por su importancia y necesidad.

Los informes tomados por vuestra Comisión, tan fidedignos como variados, la han persuadido de la gran utilidad de esa obra, llamada á ser principal arteria del comercio entre Huarás y Huari y una de las vías más frecuentadas por los negociantes con esta capital. El importante departamento de Ancachs que para su progreso no demanda sino fáciles caminos que estrechen sus relaciones con la costa y los grandes centros mercantiles, cifra verdadero interés en la realización de tales trabajos, y en especial las provincias de Huarás y Huari consideran como su mas positivo beneficio la sanción del proyecto en dictamen.

En tal virtud, vuestra Comisión os propone la aprobación de él, mandando consignar en el Presupuesto General de la República para el año próximo la suma de quinientas libras.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, á 19 de setiembre de 1901.

E. Sousa.—G. Olano.—A. Delgado.—E. D. Ráez.—S. Montesinos.

COMISIÓN AUXILIAR DE PRESUPUESTO

Señor:

El proyecto de los señores An-

túnez, Angulo y Méndez responde á una necesidad primordial de la República: la apertura de vías de comunicación, y siendo obligación del Estado satisfacerla, opina por la aprobación del proyecto.

Sala de la Comisión.

Lima, 10. de octubre de 1901.

G. Santisteban.—J. Durand.

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

Señor:

Para su revisión por esta H. Cámara ha venido de la Colegisladora el proyecto de ley que dispone se consigne en el Presupuesto General de la República la suma de 500 libras, destinada á la construcción de un camino entre las ciudades de Huarás y Huari del departamento de Ancachs.

Vuestra Comisión, teniendo en cuenta la importancia de la obra y las justas razones aducidas por la Comisión de Obras Públicas de la H. Cámara de Diputados, es de sen- que prestéis vuestra aprobación al mencionado proyecto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 16 de octubre de 1902.

E. Coronel Zegarra.—César A. E. del Río.—M. Adrián Ward.

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN MINORIA.

El suscrito se separa de la opinión de sus compañeros de Comisión por ser la obra de carácter local, debiendo por lo tanto consignarse en el presupuesto departamental de Ancachs la referida partida, y no en el general de la República.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, octubre 22 de 1902.

J. Capelo.

Se puso en debate el proyecto venido en revisión.

El señor del Río.—Pocas palabras me bastarán, Excmo. Señor, para convencer á la H. Cámara de la importancia y necesidad del camino que se trata de abrir entre las ciudades de Huarás y Huari, y á que

se refiere el proyecto venido en revisión, y que VE. acaba de poner en debate.

Entre las indicadas ciudades se alza la cordillera de los Andes; por lo que, á pesar de hallarse una de otra á distancia de 8 ó 9 leguas que se harían en seis horas por un camino directo, se emplean en la actualidad tres días por las vueitas y rodeos que hay que dar; tardanza que irroga grandes perjuicios á la administración pública, al comercio y á los particulares.

Para evitar estos perjuicios, la H. junta departamental de Ancash, accediendo á una aspiración general, ha resuelto proceder á la reapertura del indicado camino, para el que tiene votadas en sus presupuestos £ 400; por lo que actualmente se están llevando á cabo los estudios preliminares por el ingeniero inglés Mr. Reginal Enock, que ha demostrado la practicabilidad del camino que me ocupa.

Este no es puramente local, como cree el dictamen en minoría; es camino nacional con arreglo al artículo primero de la ley de 23 de marzo de 1857, puesto que va á unir el puerto de Casma con los pueblos del interior; y la construcción de los caminos nacionales corre á cargo del Supremo Gobierno.

El camino que se va á hacer no es, por otra parte, nuevo: en las luchas de la independencia, cuando se quería abreviar el tiempo, los *patriotas* trasmontaban la cordillera por ese camino, que sólo ellos después se puso en receso, por decirlo así, á causa de los derrumbes de las nieves perpetuas que obstaculizaron el tráfico.

Por estas breves razones, así como porque el camino costará mucho más de lo que la junta departamental puede votar con este objeto, ruego á mis HH. compañeros presten al proyecto la aprobación que pido le den.

Sin que ningún otro señor hiciera uso de la palabra, se procedió á votar y fué aprobado el proyecto.

APLICACION DE LOS HABERES DEL MEDICO DE CAILLOMA A OBRAS PUBLICAS.

El Secretario leyó los documentos que van en seguida:

CÂMARA DE DIPUTADOS.

Lima, 8 de octubre de 1903.

Excmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para que sea revisada por esa H. Cámara, tengo el honor de enviar á VE. copia del proyecto que, de conformidad con las conclusiones de los adjuntos dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas y Auxiliar de Presupuesto, ha sido aprobado por la Cámara de Diputados, disponiendo la aplicación de los haberes devengados por el médico titular de Cailloma á la construcción de obras públicas en dicha provincia.

Dios guarde á VE.

Nicanor Alvarez Calderón.

El Congreso etc.

Considerando:

Que las diferentes cantidades que se han consignado anualmente en el presupuesto departamental de Arequipa para un médico titular en la provincia de Cailloma no han tenido aplicación ninguna hasta la fecha; y atendiendo á los reducidos ingresos del concejo provincial de dicha provincia para atender debidamente á las obras públicas urgentes;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—El Poder Ejecutivo ordenará que la junta departamental de Arequipa presente, á la brevedad posible, la liquidación de todas las partidas que se hubieran consignado para un médico titular para la provincia de Cailloma.

Art. 2o.—La suma que resultase se entregará al concejo provincial de Cailloma, para que verifique las obras públicas que crea sean de carácter indispensable á su juicio.

Art. 3o.—La cantidad de que habla el artículo anterior será entregada, en el curso de dos años, en seis partidas iguales, al expresado concejo provincial.

Art. 4o.—Los efectos de esta ley subsistirán siempre que la referida partida para médico titular no tuviera su correspondiente aplicación.

Es copia del proyecto aprobado por la H. Cámara de Diputados.

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE
LA HONORABLE CÁMARA DE DIPU-
TADOS.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley del H. señor Apaza Rodríguez, que dispone sean entregadas al concejo provincial de Cailloma para la realización de las obras públicas más urgentes las cantidades que se han consignado en el presupuesto departamental de Arequipa para un médico titular de aquella provincia, cantidades que no han sido aplicadas.

Es evidente que el proyecto tiene de á mejorar las condiciones higiénicas y materiales de la importante provincia de Cailloma, y lo es también, que sólo trata de dar aplicación provechosa á sumas ya votadas y que existen en poder de la junta departamental de Arequipa, que, según la mente del proyecto, debe entregar ésta á la municipalidad de Cailloma para su inversión en las obras que crea más necesarias y provechosas. Créese, pues, vuestra Comisión justo y aceptable el proyecto que motiva este dictamen, y os propone que le prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 26 de setiembre de 1903.

B. F. Maldonado.—F. Málaga Santolaya.—Juan E. Durad.—Benjamín de la Torre.

COMISIÓN AUXILIAR DE PRESUPUESTO
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

Señor:

El proyecto de resolución legislativa presentado por el H. señor Apaza Rodríguez, encaminado á obtener los haberes devengados al médico titular de la provincia de Cailloma, y que no han tenido aplicación ninguna hasta la fecha, se dediquen á las obras públicas más urgentes de la referida provincia, que sean de carácter indispensable á juicio del concejo provincial; merece favorable acogida de parte de vuestra Comisión, por lo que os pide que aprobéis el aludido proyecto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 26 de setiembre de 1903.

B. F. Maldonado.—Francisco de P. Secada.—Aguiles A. Rubina.—Benjamín de la Torre.

COMISIONES DE OBRAS PÚBLICAS Y
AUXILIAR DE PRESUPUESTO

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado atentamente el proyecto de ley por el que se trata de aplicar á las obras públicas de la provincia de Cailloma los sueldos del médico titular de esa provincia, consignados en el presupuesto departamental de Arequipa, que no hayn tenido ninguna aplicación.

Siendo justa y conveniente, en concepto de los infrascritos la aplicación que se solicita; no teniendo, por consiguiente, ninguna observación que hacer, somos de opinión que le prestéis vuestra aprobación, en el modo y forma que ha sido aprobado por la H. Cámara Colegisladora.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 16 de octubre de 1903.

J. Capelo.—Leonidas Ingunza.—F. Ramos Llontop.—César A. E. del Río.—E. Coronel Zegarra.—J. C. Bernaldes.

Se puso en debate el proyecto venido en revisión, y fué aprobado.

AUMENTO AL IMPUESTO DE LA
ALCABALA DE COCA DE LAS
PROVINCIAS DE CALCA Y
CONVENCION.

El señor Secretario leyó los documentos que siguen:

Lima, 6 de octubre de 1903.

Excmo. Señor Presidente de la H. Cámara d Senadores.

La Cámara de Diputados ha aprobado, de conformidad con las conclusiones de los dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas y Auxiliar de Hacienda, el adjunto proyecto de ley que, en copia, tengo el honor de remitir á VE. para que sea revisado por el H. Senado, sobre el aumento al impuesto de alcabala de coca de las provincias de Calca y Convención.

Dios guarde á V. E.

Nicanor Alvarez Calderón.

El Congreso etc.

Considerando:

Que el producto del gravamen de alcabala de coca que se cobra en las provincias de Convención y Calca no es suficiente para hacer el servicio de intereses y amortización del capital que se invierte en la construcción del camino carretero del Cuzco á la capital de la Convención;

Que es de urgente necesidad se lleve á cabo esta obra á la mayor brevedad posible;

Que es preciso rodear de seguridades el capital, para el inmediato cumplimiento de la ley de 17 de noviembre de 1902;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1o.—Auméntase en 20 centavos por cada arroba de coca el gravamen de alcabala de coca de las provincias de la Convención y Calca, inclusive la destinada á la fabricación de cocaína.

Art. 2o.—Aplicuese este fondo al objeto señalado por la ley de 17 de noviembre de 1902.

Art. 3o.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que dé al contratista de la obra las mismas facilidades acordadas á los constructores de la carretera de Sicuaní al Cuzco, haciendo extensivas las leyes y resoluciones que sobre liberación de derechos que fueron expedidas.

Art. 4o. Declárase la coca de las provincias de Calca y Convención exensa de todo otro nuevo gravamen.

Art. 5o.—Trascurrido el tiempo de la contrata á que se refiere el artículo segundo de la ley de 17 de noviembre de 1902, el primitivo gravamen de "alcabala de coca" se aplicará al objeto de la ley de su creación.

Art. 6o.—El 50 % de toda la renta de la alcabala de coca de la provincia de Calca se aplicará, exclusivamente, á la construcción y conservación de puentes y caminos de la ciudad de Calca á los valles de Larés, debiendo de correr á cargo de la municipalidad de dicha provincia la administración é intervención de dichos fondos.

Art. 7o.—Refórmase el artículo

tercero de la ley de 17 de noviembre de 1902 en los siguientes términos: El contratista queda obligado, además, á mantener en buen estado el camino de herradura de Urubamba á Santa Ana.

Es copia del dictamen aprobado por la H. Cámara de Diputados.

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

Excmo. Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente el proyecto de ley presentado á la consideración de la H. Cámara por el diputado de la provincia de la Convención, doctor Benjamín de la Torre, que tiende á hacer efectiva la ley de 17 de noviembre de 1902, que autoriza al Poder Ejecutivo para que, comprometiendo las rentas de "alcabala de coca" de las provincias de Convención y Calca, contrate la construcción de un camino carretero que una la ciudad del Cuzco con la capital de aquella provincia.

No se necesita insistir demasiado sobre la importancia de aquella vía, que está llamada á abrir en en las montañas del sur de la República el verdadero porvenir.

La provincia de la Convención es una de las más ricas del departamento del Cuzco y á la que está ligada actualmente la prosperidad de toda aquella región; sus valiosos productos de exportación: coca, café, cacao, maderas, alcoholes & &, necesitan de amplias, seguras y rápidas vías de comunicación para su propio incremento y por lo mismo es indiscutible la necesidad de convertir siquiera en carretero el mal camino de herradura que existe.

Por estas breves consideraciones, nuestra Comisión es de sentir, que aprobéis el proyecto de ley en referencia.

Salvo el más ilustrado parecer de V.E.

Sala de la Comisión.

Lima, 2 de setiembre de 1903.

Víctor Lira.—Benjamín de la Torre.—Juan E. Durand.—Salvador E. del Solar.

COMISION AUXILIAR DE HACIENDA
DE LA H. CÀMARA DE DIPUTA-
DOS.

Señor :

Vuestra Comisión ha prestado la mayor atención al proyecto de ley presentado por el H. señor Benjamín de la Torre, que aumenta en 20 centavos el gravamen á la coca en las provincias de Calca y Convención con el objeto de hacer realizable en el día la contrucción del camino carretero del Cuzco á Santa Ana capital de la provincia de Convención.

Encuentra la Comisión que es módico el aumento que se señala.

El dará por resultado que cada arroba de coca pague un total de 40 centavos para contribuir á la importante obra pública antes mencionada.

La ley del 17 de noviembre de 1902 autoriza al Ejecutivo para comprometer hasta por 25 años estas rentas que deben aplicarse al servicio de intereses y amortización del capital que invierta en la obra aludida el contratista ó sociedad que conforme á ella se comprometa á roelizarla. En vista del aumento que debe tener esta renta, se propone se fije en 20 años el máximo del tiempo indicado; lo cual es muy correcto.

Habiendo dictado el Ejecutivo disposiciones referentes á dar facilidades á la "compañía de trasportes del sur," que está en idénticas condiciones á la que se constituirá, se os pide en el proyecto igual autorización para que el Ejecutivo pueda hacer extensivas aquellas disposiciones al concesionario ó sociedad con quien se celebre el contrato materia de la ley de 17 de noviembre de 1902.

Vuestra Comisión encuentra justificado este artículo é igualmente el que se declare exenta de otro nuevo gravamen la coca de las provincias de la Convención y Calca, que por otra parte abonan un árbitrio municipal.

En mérito de estas consideraciones, vuestra Comisión os propone que: aprobéis el proyecto de ley presentado por el H. señor Benjamín La Torre

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 5 de setiembre de 1903.
*Carlos Forero.—Carlos Daza.—
Paulino Delgado.—L. A. Samanés.*

CÀMARA DE SENADORES

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS. 

Señor:

La H. Cámara de Diputados ha enviado, en revisión, un proyecto aumentando en 20 centavos el actual impuesto sobre la coca que se produce en las provincias de Calca y Convención, á fin de facilitar la ejecución de la ley de 17 de noviembre de 1902, que aplica dicho impuesto á la construcción de un camino carretero entre la ciudad del Cuzco y el pueblo de Santa Ana, capital de la segunda de las provincias nombradas.

De los estudios hechos acerca de la obra proyectada puede deducirse que los fondos provenientes no son bastantes para hacer el servicio de los intereses y amortización del capital que dicha obra demanda; y aun cuando por el artículo 2o. de la ley citada se autorizó para establecer un impuesto de peaje en la carretera, este recurso tampoco satisfaría el objeto que se persigue y más bien produciría la disminución del tráfico por la imposición de un gravamen excesivo sobre mercaderías y transeúntes.

De lo expuesto se deduce que el proyecto es conveniente, porque, mediante él, podrá hacerse práctica la ley de 17 de noviembre de 1902, y porque el aumento propuesto no afectará en nada la producción de ese importante artículo.

Vuestra Comisión, pues, es de sentir que aprobéis el proyecto venido en revisión; salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 20 de octubre de 1903.

Leandras Ingunza.—F. Ramos Llontcp.

El señor Presidente.—Está en discusión el proyecto venido en revisión.

El señor Luna.—Yo suplico á VE. que se discuta el dictamen tal como está; y para manifestar la importancia de este proyecto, me bastará decir dos palabras. Existe, desde

tiempo inmemorial, un impuesto sobre la coca de las provincias de Calca y Convención, destinado únicamente á la construcción de caminos en esos valles. En la legislatura pasada se expidió una ley, autorizando al Ejecutivo para comprometer esa renta, con el objeto de hacer que esos caminos fueran carreteros; pero la práctica ha de mostrado que esos fondos no son suficientes para la obra, á pesar de que se autorizó al Ejecutivo para que crease una contribución de peaje.

Además de los inconvenientes que ofrece el derecho de peaje, es insuficiente, y por eso el H. señor La Torre, diputado de esa provincia, presentó el proyecto en debate, cuya importancia es manifiesta, á fin de que la ley dictada por el Congreso no sea letra muerta, y puedan por fin construirse esos caminos.

Sin que ningún otro señor hiciera uso de la palabra, se procedió á votar y fué aprobado el proyecto.

CONSTRUCCION DE UN PUENTE SOBRE EL RIO ILAVE.

El Secretario leyó los siguientes documentos:

Lima, 25 de octubre de 1902.

Excmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado, me es grato pasar á VE. copia del proyecto de ley que, de conformidad con las conclusiones del adjunto dictamen de la Comisión Auxiliar de Presupuesto, ha sido aprobado por la Cámara de Diputados, aplicando á la construcción de un puente sobre el río Ilave, provincia de Chucuito, las economías obtenidas por la junta departamental de Puno en el ejercicio de sus presupuestos de 1898 y 1900, ascendentes á la suma de 8176 soles 96 centavos.

Dios guarde á VE.

P. de Osma.

El Congreso etc.

Considerando:

1o. Que para la terminación del puente sobre el río Ilave, de la provincia de Chucuito, es insuficiente

la cantidad de soles 11.808, proveniente de erogaciones particulares en dicha provincia, por cuanto su costo es de soles 25,000;

2o. Que el pago del saldo corresponde á la junta departamental de Puno, encargada de fomentar las obras públicas en esa sección;

3o. Que habiendo obtenido dicha junta las economías de soles 5573. 50 y de soles 2,603. 46 en el ejercicio de sus presupuestos de 1898 y 1900;

Ha resuelto:

Que las mencionadas cantidades ó un total de soles 8176. 96 se destinen á los gastos de construcción del puente de Ilave.

Dada, &

Lima, 6 de setiembre de 1902.

COMISIÓN AUXILIAR DE PRESUPUESTO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

Señor:

El H. Diputado por la provincia de Chucuito propone que se inviertan los saldos provenientes del ejercicio de los presupuestos de años anteriores del departamento de Puno en la obra del puente sobre el río Ilave.

Para apreciar la importancia de ésta, basta tener en cuenta que ha sido presupuesta en 25,000 soles; que 11,800 soles han sido proporcionados por erogaciones voluntarias y que la junta sólo ha contribuido hasta hoy con dos mil soles; justo parece, pues, que se autorice á la junta departamental de Puno para que entregue los saldos que arroja la liquidación de presupuestos anteriores, toda vez que semejante medida no ocasionará alteración alguna en el servicio ordinario de la junta departamental de Puno.

En consecuencia, la Comisión opina que aprobéis el proyecto á que se ha referido.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 27 de setiembre de 1902.

B. F. Maldonado.—P. José Ramírez Broussais.—J. J. Piniños y Gerreda.—J. Teófilo Núñez.

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

Señor:

Encargada Vuestra Comisión de emitir su dictamen acerca del proyecto, venido en revisión, por el que se dispone que los saldos provenientes de economías en el ejercicio de los presupuestos departamentales de Puno, correspondientes á los años 1898 y 1900, ascendentes á las sumas de soles 5,573 50|100 y soles 2,603 46|100, respectivamente, se apliquen á la terminación de la obra de construcción de un puente sobre el río Ilave, en la provincia de Chucuito, lo ha meditado; y no encuentra inconveniente para que lo sancionéis.

Como muy bien dice la H. Cámara colegisladora, la importancia de la obra que se trata de llevar á cabo se evidencia por el hecho de que los primeros soles 11,808, empleados en ella, han provenido de erogaciones de particulares, que, como vecinos del lugar, han podido juzgar de su necesidad con mejor acierto.

En la facción de los presupuestos departamentales se procede siempre á formar el *debe* con los ingresos calculados y las economías anteriores; el *haber*, con los gastos conocidos y los que obedecen á resoluciones especiales; y, practicada la liquidación, se aplica el saldo que resulte á obras públicas. Así es que sólo se trata de particularizar la obra á que de preferencia deben dedicarse esos saldos; y, por lo tanto, vuestra Comisión es de sentir que aprobéis el proyecto venido en revisión.

Salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 11 de setiembre de 1903.

J. Capelo.—Leonidas Ingunza.—
Francisco Ramos Llontop.

Se puso en debate el proyecto, y fué aprobado sin observación.

CONCESION DE TERREMOS EN MOLLEND

El señor Secretario leyó los documentos que van en seguida:

Lima, 25 de octubre de 1903.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado, me es grato pasar, en copia, á

V. E. el proyecto de ley que sobre concesión de terrenos en el puerto de Mollendo, ha sido aprobado por la Cámara de Diputados, con la modificación propuesta por su Comisión Auxiliar de Hacienda, de que que las concesiones que se hagan sean de 500 metros cuadrados en lugar de los 300 que propone el artículo 3o. del proyecto.

Dios, etc.

P. de Osma.

El Congreso etc.

Considerando:

Que es deber del Estado procurar el desarrollo de las poblaciones, contribuyendo á su engrandecimiento y bienestar;

Que para el establecimiento de pueblos nuevos es indispensable la concesión del terreno necesario, sin gravamen alguno para quienes quieran avecindarse;

Que Mollendo se halla en esas condiciones y demanda esos beneficios; porque á la vez son fuertes los gastos que ocasiona la construcción de edificios por lo accidentado del terreno;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1o. Las personas que posean terrenos por más de dos años en el puerto y ciudad de Mollendo y que en ellos tengan edificios, serán reputados propietarios de dichos terrenos; para lo que les bastará acreditar la posesión mediante una sumaria intervención de testigos, con información del ministerio fiscal.

Art. 2o. Los que en lo sucesivo traten de ocupar terrenos baldíos, para edificar en ellos, presentarán la respectiva solicitud al prefecto del departamento, acompañando el correspondiente plano, quien oirá á los síndicos del concejo provincial de Islay y elevará el expediente al Supremo Gobierno para que resuelva lo conveniente.

Art. 3o. Las concesiones gratuitas á los nuevos solicitantes no serán acordadas sino hasta 300 metros cuadrados, debiendo pagarse el exceso á justa tasación á la tesorería fiscal del departamento, la que nombrará su perito para la mensura y avalúo del terreno.

Art. 4o.—El que pidiera un terreno y no edificara en él después de seis meses de otorgada la concesión, perderá su derecho y no podrá volver á solicitarlo.

Dada, etc.

Es copia.

Lima, 25 de octubre de 1902.

Vidaurre.

COMISIÓN AUXILIAR DE HACIENDA DE
LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

Señor:

En el puerto de Mollendo, creado con motivo del trazo que, obedeciendo á intereses particulares, se dió al ferrocarril que hoy lo une á Arequipa, se ha levantado una pequeña población. Sus edificios, construidos invariablemente, sobre terrenos del Estado, no han podido adquirir todo el desarrollo que era permitido esperar, en virtud de las restricciones opuestas para la adquisición de terrenos á quienes, ó no han tenido medio como formalizar el pesado expediente que hasta hoy se exige, ó no han gozado de los favores oficiales.

En tan situación se hace preciso dictar una ley que fije trámites simples para la adquisición de terrenos y que legalice la posesión de los que mediante sus esfuerzos han logrado levantar algunos edificios en ese árido y accidentado terreno sin haber llenado los trámites de una solicitud de adjudicación.

Por el proyecto no se hiere interés particular ninguno, puesto que allí todos los terrenos pertenecen al Estado y sólo se trata hoy de fijar reglas para que se proceda á su adjudicación.

Crée si vuestra Comisión que sería conveniente aumentar á 500 metros la concesión gratuita de terrenos de que se ocupa el artículo 3o, pues la reducida concesión de 300 metros cuadrados dará lugar á la construcción de edificios estrechos y por lo mismo anti-higiénicos.

En mérito de las razones expuestas, vuestra Comisión os propone: que aprobéis el proyecto sobre adjudicación de terrenos en Mollendo, elevando á 500 metros cuadrados

la concesión gratuita de que se ocupa el artículo 3o.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 1o. de octubre de 1902.

D. Raúl Boza.—Santiago Sánchez.
—*M. O. de Zevallos.*

COMISIÓN AUXILIAR DE HACIENDA.

Señor:

Para su revisión por el Senado, ha venido de la Cámara de Diputados el proyecto de ley por el que se concede á particulares los terrenos baldíos existentes en la ciudad de Mollendo.

Este proyecto, inspirado en el deseo de procurar el desarrollo del puerto de Mollendo, cuya importancia comercial es bien conocida, ha merecido detenido estudio en la Cámara en que fué iniciado, modificándose, á pedido de la Comisión dictaminadora, el artículo 3o. en el sentido de fijar en quinientos metros cuadrados las concesiones gratuitas de terrenos á los nuevos solicitantes, estimándose muy reducida la de trescientos metros cuadrados, para evitar la construcción de edificios estrechos, y, por consiguiente sin los requisitos de salubridad necesarios.

Vuestra Comisión, en su deseo de expedir dictamen con el mayor acierto, pidió informe al Ministerio de Hacienda, el que ha transcrito el expedido por el jefe de la sección de bienes nacionales en términos favorables al proyecto en referencia.

Dos son las únicas modificaciones que el indicado funcionario cree que deben introducirse en éste. Es la primera, que la información judicial á que se contrae el artículo 1o. será gravosa para los que quieran acreditar su posesión de dos años, desvirtuando en parte el espíritu de la ley. La sección de bienes nacionales cree suficiente para declarar propietario al poseedor de un terreno la circunstancia de que él figure en la matrícula de contribución predial.

Es la segunda, que, siendo corto el plazo de seis meses para construir, que fija el artículo 4o. á los nuevos solicitantes de terreno, se eleve la concesión al término de un año.

Apreciando la Comisión informante como muy justas y junda-

das las observaciones antedichas, es de sentir que aprobéis el proyecto á que se contrae, en la forma en que ha venido de la Cámara colegisladora, con las modificaciones sugeridas por el Gobierno á los artículos 1o. y 4o., los que deberán quedar concebidos en los siguientes términos:

Artículo 1o.—Las personas que posean terrenos por más de dos años en el puerto y ciudad de Mollendo y que en ellos tengan edificios, serán reputadas propietarias de dichos terrenos, para lo que les bastará acreditar la posesión con el hecho de figurar con ella en la matrícula de contribución predial, por los dos últimos años.

Artículo 4o.—El que pidiera un terreno y no edificara en él, después de un año de otorgada la concesión, perderá su derecho y no podrá volver á solicitarlo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 3 de octubre de 1903.

Benigno de la Torre.—E. Coronel Zagarra.—Julio Revoredo.

El señor Presidente.—Como se vé, no esrá conforme el dictamen de la Comisión con el proyecto venido en revisión.

El señor Coronel Zagarra.—Es exacto, Excmo. Señor; pero, deseando la Comisión que Mollendo goce de los beneficios de esta ley, cuya promulgación se impedirá con esas modificaciones, hemos convenido los miembros de la Comisión en retirar ese proyecto y aceptar el venido en revisión.

Dado el punto por discutido se procedió á votar y fué aprobado el proyecto venido en revisión.

CREACION DE UNA COMISARIA EN EL BARRANCO.

El Secretario leyó los documentos que siguen:

CAMARA DE DIPUTADOS.

Lima, octubre 21 de 1903.

Excmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Me es honroso enviar á VE., para su revisión, el proyecto por el cual se crea una comisaría urbana en la ciudad del Barranco, capital del distrito de San José de Surco, de la provincia de Lima.

Remito á VE., en copia, los dictá-

menes emitidos por las Comisiones de Gobierno y Principal de Presupuesto, así como los informes originales evacuados por el Ministerio de Gobierno.

Nicanor Alvarez Calderón.

Proyecto.

Los diputados que suscriben, considerando:

1o.—Que, según el último censo levantado en la ciudad del Barranco, capital del distrito de San José de Surco, pasa de cuatro mil el número de habitantes permanentes de dicha ciudad, población que casi se duplica en la estación de verano;

2o.—Que tan notable desarrollo exige un servicio de policía que corresponda á la categoría de esta ciudad, contribuyendo eficazmente á la conservación de las personas y vidas de los pobladores; proponen la adopción del siguiente proyecto:

El Congreso etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Créase en la ciudad del Barranco, capital del distrito de San José de Surco, una comisaría urbana con la dotación de fuerza pública correspondiente á las necesidades de la localidad.

Art. 2o.—Consígnese en el pliego respectivo del Presupuesto General el sueldo y asignaciones de ley, debiendo ser éstos de igual categoría á los de la vecina ciudad de Chorrillos.

Lima, 10 de setiembre de 1903.

J. A. de Lavalle.—Rosendo Vidaurre.

COMISIÓN PRINCIPAL DE PRESUPUESTO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

Señor:

Vuestra Comisión de Presupuesto, inspirándose en las razones de vuestra Comisión de Gobierno y en el informe del Poder Ejecutivo, opina: que se apruebe el proyecto sobre el establecimiento de una comisaría urbana en la ciudad del Barranco, del distrito de San José de Surco, presentado por los HH. señores Lavalle y Vidaurre R., modificándose el artículo 1o. en el sentido de que dicha comisaría sea servida por el personal y dotaciones y gasto material que figura en el cua-

dro presentado por el Poder Ejecutivo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 15 de octubre de 1903.

M. B. Pérez.—Enrique Espinoza.

—Carlos Porras.—M. F. Cerro.—Antonio Delgado y Delgado.

COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA H.
CÁMARA DE DIPUTADOS.

Señor:

Vuestra Comisión de Gobierno, para dictaminar con conocimiento bastante en el proyecto que presentan los H. H. señores Lavalle y Vidaurre R., para la creación de una comisaría en la ciudad del Barranco, pidió informe al Ministerio de Gobierno, y éste en respuesta, apoya dicho proyecto, fundándose en el desarrollo que va tomando aquella ciudad.

En tal sentido, vuestra Comisión opina porque aprobéis el proyecto de ley que motiva este dictamen, reproduciendo en todas sus partes los fundamentos que expone el señor Ministro de Gobierno en su oficio de 26 de setiembre último, agregado á este expediente.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 9 de octubre de 1903.

Cesáreo Chacaltana.—Salvador G. del Solar.—Juan Julio del Castillo.—M. Belisario Soto.

Se puso en discusión el proyecto, y fué aprobado sin observación.

En este estado, S. E. suspendió la sesión para continuarla en la tarde.

Continuó la sesión á las tres y media de la tarde.

IMPUESTO SOBRE LA HARINA Y TRIGO QUE SE INTRODUCEN EN LA PROVINCIA DE PACASMAYO.

El Secretario leyó el proyecto y dictamen que siguen:

El Congreso, etc.

Considerando:

Que el desarrollo é incremento de la población del distrito de San Pedro, capital de la provincia de Pacasmayo, y de la villa de Guadalupe, es tal, que sus instituciones de beneficencia no pueden atender debidamente al servicio de la clase desvalida.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1o. Establécese un impuesto análogo al que se creó en favor de la beneficencia de Ica, por ley de 14 de noviembre de 1892, que gravará con cuarenta centavos de sol cada cuarenta y seis kilogramos de harina y cada sesenta y dos kilogramos de trigo que se introduzcan para el consumo de la provincia de Pacasmayo; impuesto que deberá hacerse efectivo en favor de las sociedades de beneficencia pública de San Pedro y de Guadalupe de la misma provincia, con el objeto de incrementar sus fondos.

Art. 2o. Las referidas beneficencias quedan facultadas para dictar las medidas conducentes á la recaudación de este impuesto, conforme á las leyes.

Comuníquese &.

Dada &.

Lima, setiembre 26 de 1903.

Lima, octubre 4 de 1903.

Es copia del proyecto.

COMISIÓN DE AGRICULTURA.

Señor:

El H. señor Jacinto Valderrama, Senador por la Libertad, ha presentado un proyecto que grava con cuarenta centavos de sol, cada cuarenta y seis kilogramos de harina y cada sesenta y dos kilogramos de trigo que se introduzcan para el consumo de la provincia de Pacasmayo, aplicando el producto de este impuesto al incremento de los fondos de las sociedades de beneficencia de San Pedro y Guadalupe.

En la provincia de Pacasmayo, más que en ninguna otra de la República, se hace necesario el aumento de la renta de sus establecimientos de caridad; en ellos reciben asistencia médica numerosas peonadas que bajan de la sierra para el trabajo de los fundos agrícolas y que, bajo la acción de distinto clima, están sujetos á multitud de enfermedades.

Vuestra Comisión de Agricultura, que así lo conoce, os propone que aprobéis el proyecto del H. Senador por el departamento de La Libertad, con solo la modificación de que el gravamen de que se trata, pese únicamente sobre las harinas y trigos que se importen del extranjero, y ésto como una protección á la industria nacional.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, octubre 15 de 1903.

Víctor Castro Iglesias.—G. Escudero.—José María de la Puente.

Es copia del dictamen aprobado por el H. Senado.

Lima, octubre 24 de 1903.

El señor Valderrama.—Me allano á la modificación que la Comisión propone, Excmo. Señor.

Se puso en discusión el dictamen, y fué aprobado sin observación.

AUTORIZACION AL EJECUTIVO SOBRE LA CONSTRUCCION DEL MUELLE DE PAITA.

El señor Secretario leyó el oficio que sigue:

Lima, 24 de octubre de 1903.

Excmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado, me es honroso participar á V. E. que en el expediente iniciado por don José C. Levy, para que se autorice al Poder Ejecutivo que contrate la construcción de un muelle y malecón en el puerto de Paita, la Cámara de Diputados ha aprobado, en la siguiente forma, las conclusiones del dictamen emitido por sus Comisiones de Obras Públicas y Principal de Hacienda:

“1a. Autorízase al Poder Ejecutivo para que, con licitación ó sin ella, contrate la construcción del muelle de Paita, adjudicando la recaudación del impuesto de muelle fijado por suprema resolución de 25 de octubre de 1892, y sirviendo de bases, las consignadas en la propuesta sobre que recae este dictamen, con las modificaciones en él consignadas y las que requiera la existencia de los contratos pendientes sobre los muelles existentes en Paita.”

“2a. Que el ministerio fiscal interponga las acciones correspondientes, á fin de que se declare la nulidad ó rescisión del contrato sobre el muelle de Paita, celebrado con la Peruvian Corporation.”

“3a. Que se autorice al Poder Ejecutivo para que celebre contrato para la construcción del malecón, con la modificación expresada en orden al dominio que el Estado deberá tener sobre los terrenos que se ganen sobre el mar.”

Pongo á disposición de V. E. los antecedentes originales del mencionado expediente, con cargo de oportuna devolución.

Dios guarde á V. E.

Nicanor Alvarez Calderón.

Se puso en discusión el artículo 1o.

El señor Coronel Zegarra.—Voy á explicar en dos palabras el significado de este proyecto.—En Paita existen dos muelles: uno llamado fiscal que, construido bajo la vigilancia del Gobierno, fué arrendado, como los otros muelles de la República; el otro, construido por la empresa del ferrocarril. Al concluirse el contrato del muelle fiscal, el Gobierno lo sacó á licitación, y se presentaron tres ó cuatro postores, entre los cuales, uno proponía construir un malecón extendiendo el terreno sobre el que está situado la ciudad de Paita y construyendo el muelle de modo que pudieran atracar los vapores de gran calado.

Como se sabe, el puerto de Paita, el mejor de la costa, será en breve plazo el gran puerto de la República, pues será la gran entrada que establezca la comunicación con la región flubial por mil circunstancias, como formación topográfica por la mayor depresión de los Andes, grandes yacimientos de mineral de fierro y arenas auríferas—y será la salida del jébe y caucho, convirtiéndose en el Pará del Pacífico.

En vista de este porvenir que se le espera á Paita, conviene, pues, que en las propuestas se tome en consideración este gran cambio por realizarse. Todas las presentadas fueron mejores que la aprobada.

A pesar de estas propuestas, el muelle se arrendó á la Corporation, que había ofrecido la mejor suma, pero sin mejorar las condiciones del puerto; después se presentaron de nuevo los proponentes, pidiendo reconsideración, y ofreciendo uno de ellos el 25 % sobre la primitiva licitación, mejorándola; pero ninguno fué escuchado, y por eso se han presentado los recurrentes al Congreso, haciendo palpables las ventajas que obtendría la Nación si se hiciera un nuevo remate.

Es por esta razón que yo creo indispensable, no sólo para el bien estar de Paita sino de toda la Repú-

blica, que se dé esa autorización al Gobierno.

El señor Ward A.—Yo creo, Excmo. Señor, que este proyecto es de suma gravedad. No podemos deshacer un contrato celebrado por el Gobierno. Es extraño que el Congreso intervenga en estos asuntos; y, por lo mismo, creo que debe oírse al Ejecutivo, para que informe sobre la posibilidad de rescindir el contrato.

El señor Coronel Zegarra.—Precisamente la forma del proyecto es tal, que deja al Ejecutivo en libertad para rescindir el contrato si lo cree conveniente y posible; pero si no lo cree así, no lo hará, y en la próxima legislatura le dirá al Congreso: no ha sido conveniente usar de la autorización de tal fecha.

Pero esto no quiere decir que se ponga cortapisas al proyecto, porque, sin esta autorización, aun cuando el Gobierno vea que el contrato es malo, nada podrá hacer, y el contrato se ejecutará, y será después más difícil deshacerlo. Se trata simplemente de una autorización de confianza al Gobierno, á quien lo armamos de una autorización amplia, sin obligarlo á nada.

El señor Alvarez Calderón.—Ruego al señor Secretario se sirva leer las cláusulas del contrato.

El Secretario leyó.

El señor Coronel Zegarra.—Como se ve, Excmo. Señor, están estudiados todos los puntos, y el Gobierno puede hacer lo que crea más conveniente.

El señor Ward A.—Eso no es exacto, Excmo. Señor; porque en el artículo 2o. se le prescribe que pida ante el poder judicial la rescisión del contrato. Es, pues, una obligación que se impone al Gobierno, y esta obligación no podemos imponerle sin oírlo.

Me parece, pues, que nada se pierde con esto; porque si se ha de observar la ley, como se asegura, antes de exponerse á que se observe, mejor es pedir informe al Gobierno; y así será el año entrante más saludable la sanción de la ley.

El señor Coronel Zegarra.—Lo que se pierde es un tiempo precioso y una ocasión que no volverá á presentarse.

Antes de la entrega definitiva del

muelle, el Gobierno quedará armado con la autorización necesaria para hacer lo más conveniente. Así es que no creo que deba demorarse este asunto hasta la próxima legislatura. Repito que creo que el Gobierno tiene medios de obrar con la mayor cordura y seriedad en este asunto, y todo por el bien del país.

El señor Tovar.—¿Qué es lo que dice el artículo 2o.?

El Secretario leyó el artículo.

El señor Coronel Zegarra.—El artículo segundo depende de que se lleve á cabo la autorización respectiva del artículo primero. Así es que si no se ejecuta el artículo 1o., no se lleva á cabo el 2o.

El señor Valderrama.—Excmo. Señor: Hasta cierto punto encuentro inadmisibile el propósito de que se diga al Gobierno que si lo cree conveniente provoque la rescisión del contrato celebrado con la *Peruvian* sobre el muelle de Paíta. Yo entiendo que los contratos no se rescinden en nombre de la conveniencia que de ello pueda resultar á una de las partes interesadas sino por la ilegalidad, injusticia ó lesión que sufre uno de los contratantes, y esa ilegalidad no puede apreciarla la Cámara. El único poder llamado á rescindir los contratos es el Poder Judicial, y como la Cámara no está persuadida de la ilegalidad del contrato, no debe pronunciarse sino en el sentido de recomendar al Ejecutivo que procure con la *Peruvian* un acuerdo que conduzca al resultado de evitar los perjuicios derivados de la subsistencia del referido contrato; y para el caso en que ese acuerdo sea imposible, se gestione, ante el Poder competente, la vindicación de los derechos que competen al Fisco. Tratándose de hechos consumados, estoy por la conciliación ó por el aplazamiento, para que se estudie mejor este asunto y proceda la Cámara con mejores informes.

El señor Frías.—Antes de que V.E. haga la consulta relativa al informe del Gobierno, debo manifestar al Senado que esta cuestión ha sido bien estudiada por el Ejecutivo y por los Representantes del departamento de Piura.

Los antecedentes son estos: la

Peruvian Corporation se presentó haciendo una propuesta para el arrendamiento del muelle fiscal de Paita. A la vez que la Peruvian, un señor Pallette y otra persona, cuya nombre no recuerdo, concurren á la licitación, mejorando no sólo la cifra del negocio, sino ofreciendo hacer otras obras de importancia, sin gravamen para el fisco.

De estos hechos nadie puede dudar porque constan en el expediente, y cualquier señor Senador tiene allí toda la luz que se necesita.

Es evidente que el Gobierno procedió, en este caso, poniendo á un lado las condiciones ventajosas que la Peruvian no propone.

Hablo de hechos, y ante los hechos no hay discusión posible.

Por lo demás, creo que hay algo aquí muy parecido á una lesión enorme, enormísima; y si los particulares tienen el derecho de ocurrir al Poder Judicial cuando se hieren de semejante manera sus intereses, ¿por qué no puede hacerlo el Gobierno? Esto es lo que quiere el proyecto, es decir, que se autorice al Gobierno para que promueva la rescisión del contrato con la Peruvian.

Por consiguiente, no existe motivo para el aplazamiento, que traería grave daño al puerto de Paita, llamado á ser uno de los primeros de la República, por la posibilidad de que en breve se abra el canal de Panamá, bajo los poderosos auspicios y la protección de los Estados Unidos.

Me pronuncio, pues, en contra del aplazamiento que en forma indirecta se ha formulado.

Hecha por S. E. la consulta, se desechó el aplazamiento.

Continuó el debate.

El señor Tovar.—He votado por el aplazamiento, porque, estando en el Ministerio de Fomento el que habla trató de resolver el asunto como lo propone el señor Coronel Zagarra, y encontró esto muy difícil, porque se trataba de un despojo en un contrato con la Peruvian; éste ha sido malo, lesivo y, en vista de él, procuré seguir un rumbo para salvar el perjuicio que se hacía al departamento de Piura, pero hecha una demanda de nulidad, in-

dudablemente habría que indemnizarle, la Peruvian.

Por esa razón estoy por el aplazamiento, para que el Ejecutivo nos diga lo que se puede ó debe hacer, porque nada se saca con precipitar las cosas, que en sí son contenciosas y difíciles de resolver con leyes que propendan anular contratos, cuando éstos son provenientes de compromisos mutuos entre el Gobierno y una sociedad ó persona.

El señor Coronel Zagarra.—El señor Tovar ha equivocado enteramente la cuestión; está tratando de la antigua cuestión que hubo cuando se construyó el muelle fiscal; cuando reclamó la Peruvian el derecho que tenía para que no hubiera más muelle que el suyo; pero este asunto ha concluido, y no se trata ahora de él; yo mismo estuve haciendo trabajos en el sentido que indica el señor Tovar cuando estuve en el Ministerio de Fomento; y el único medio que tuvo el Gobierno, para arreglar que no se hirieran los derechos de la Peruvian, fué permitir que en ambos muelles se cobrara. Pero ahora no se trata de eso; de lo que se trata es de un nuevo muelle, de la construcción de un malecón, anticipándose con mirada previsora á darle al mejor puerto de nuestra costa las condiciones necesarias para adaptarlo al grandísimo desarrollo que tiene en inmediata perspectiva; pues no demorará mucho, Excmo. Señor, la construcción del ferrocarril al pongo del Manseriche, gran cauce, continuación del canal de Panamá, por donde se precipitará el capital norte-americano para fecundar nuestra opulenta región fluvial, fundando á su término el puerto que será el Chicago peruano.

El señor Tovar.—Me permito preguntar si cree su señoría que la Peruvian haga algún reclamo á este respecto.

El señor Coronel Zagarra.—Yo creo que por un decreto supremo, y por licitación, se le ha hecho la concesión. Hará algún reclamo; pero por eso se dice en el proyecto que se autoriza al Gobierno para que entable la acción correspondiente, para rescindir ese contrato, que todavía no se ha llevado á efecto.

El señor Frías.—Algo más, Excmo. Señor; tiene tanta convicción la Peruvian de que va á causar un gravísimo daño al departamento de Piura, que yo sé, y creo que la H. Cámara haga juicio de mis palabras, que esa casa comercial está dispuesta á retirar su propuesta, si se le ha de entablar un juicio, que lo perdería inmediatamente.

Esto lo saben casi todos los señores del alto comercio de Lima y de otros departamentos.

Como ningún otro señor hiciera uso de la palabra, se dió el punto por discutido, y procediéndose á votar, fué aprobado el artículo 1.º.

Se puso en debate el artículo 2.º.

El señor Ward.—Este artículo es el malo, y estoy seguro que el Gobierno no acepta semejante mandato, porque él tiene facultades amplias para modificar un contrato, en caso de no creerlo conveniente, y me parece que las Cámaras no tienen el derecho de imponerle al Gobierno la rescisión de un contrato.

El primer artículo no importaba, porque era sólo una autorización; pero éste me parece muy inconveniente.

El señor Coronel Zagarra.—El artículo es sólo facultativo.

[Leyó.]

El señor Frías.—A fin de salvar todo inconveniente y consultar las opiniones de todos los señores Senadores, me parece que quedaría obviada toda la dificultad agregándole al artículo esta frase: “el Gobierno podrá interponer la rescisión del contrato, si lo cree necesario”.

Esto favorece los derechos que pueda tener la Peruvian Corporation.

El señor Ward (interrumpiendo).—Pero, desgraciadamente, ese proyecto ha venido en revisión, y habría que sustituir ese artículo con otro y pasarlo en revisión, porque en el Senado se le dispensó de todo trámite.

El señor Presidente.—Pero se puede aprobar el artículo con la modificación indicada.

El señor Zagarra.—Con sólo poner: “se podrá interponer”, en vez de “interpondrá”, queda todo arreglado.

El señor Frías.—Es decir, sin imponerle mandato al Gobierno.

El señor Carmona.—Ruego al señor Secretario se sirva leer el artículo que está en debate.

El señor Secretario leyó.

El señor Carmona [continuando].—Que se diga, “que el Ministerio Fiscal interponga, si el Gobierno lo cree necesario”. Con esto creo que queda todo subsanado.

El señor Zagarra.—Si el Gobierno le dice al Ministerio Fiscal que conviene interponer, entonces podrá interponer, y queda todo saldado.

El señor Valderrama.—Creo que el artículo está mal redactado; porque el Ministerio Fiscal tiene atribuciones propias, y puede interponer su acción sin que el Gobierno se lo ordene.

El señor Olacoea.—Desde que los HH. Senadores por Piura están conformes en que se modifique el artículo que se discute, yo haré una indicación conducente á ese objeto.

Es atribución propia del Ministerio público demandar la nulidad ó la rescisión de los contratos lesivos al Estado. Esta atribución puede ser también ejercida por mandato del Gobierno; pero no es indispensable ese mandato, ni sería natural que lo fuera, desde que en muchos casos el Gobierno no podría ordenar que se infringan sus propios actos.

Cuando hablo del Gobierno, no quiero referirme á persona determinada, sino á esa entidad llamada Poder Ejecutivo, que contrata en nombre de la Nación, y cuyo personal se renueva periódicamente. Es por eso que en algunos casos un Gobierno puede ordenar que se solicite la nulidad ó la rescisión de un contrato celebrado por su antecesor, en daño de los intereses nacionales; y es por eso, también, que sin necesidad de tal orden, el Ministerio público puede deducir la acción de nulidad ó rescisión en ejercicio de sus facultades legales.

En el presente caso no carecen de razón los señores que creen inconveniente establecer en la ley un mandato imperativo, no siendo conocido el contrato que se quiere rescindir.

Encuentro aceptable la observa-

ción y me parece que debe cambiarse la frase, diciéndose que el ministerio fiscal interpondrá la acción que corresponda contra el contrato celebrado, si el Poder Ejecutivo lo cree conveniente.

Así, ni el Congreso sale de la órbita de sus atribuciones ni hay agravio para los derechos de la persona que contrató con el Gobierno, y que si está amparada por las leyes también se encuentra en el caso de los que celebran un contrato privado con vicios que lo anulan ó puedan hacerlo rescindible.

Una autorización condicional al Supremo Gobierno permitirá que mande instaurar la acción correspondiente, si el contrato es lesivo, ó que al dar cuenta al Congreso, manifieste el motivo por el que no lo hace.

El señor Secretario leyó el artículo reformado.

El señor Olaechea. (continuando) —Permítame V.E.: Algunos señores creen conveniente el cambio de los términos, en esta forma: "Si el Poder Ejecutivo lo cree conveniente dispondrá que se interponga acción de nulidad."

Voy á hacer una indicación. En el puerto de Paíta hay dos muelles, uno de propiedad particular y otro de propiedad fiscal. Es preciso aclararlo bien para saber á cuál de ellos se refiere la ley, para que no haya confusión.

El señor Presidente.—Pero aquí se habla sólo del contrato celebrado con la Peruvian.

El señor Olaechea.—Pero la Peruvian es dueña de uno de los muelles y también ha contratado la administración del muelle fiscal.

El señor Luna.—De modo que la acción del ministerio fiscal queda subordinada al Gobierno. Eso se desprende del texto de este artículo.

El señor Zagarra. (interrumpiendo) —Esa acción no se ejecutará si el Gobierno no la estima conveniente.

El señor Luna. [continuando] —Pero aquí se subordina la acción del ministerio fiscal al Gobierno, cuando la acción de este ministerio es independiente; y este artículo más bien viene á enterrarla.

El señor Frias.—No veo el incon-

veniente señalado por el señor Luna: Todos sabemos que el ministerio fiscal tiene sus atribuciones propias é ineludibles, para entablar las acciones que crea convenientes; y, mal se puede comprender que en un proyecto de esta especie, se le vayan á quitar esas atribuciones que leyes más altas le señalan. Aquí no se trata sino de establecer que el ministerio fiscal no entable, por su parte, la acción si no se cree conveniente, por recomendación del Gobierno; pero es evidente que el ministerio fiscal, aunque tenga que de cirlo con pena, no siempre cumple con su deber. Muchas veces no acusa cuando debía acusar, y á veces hay necesidad de que los particulares ó el Gobierno lo obliguen á hacerlo.

El señor Olaechea.—No tenga ese temor el señor Frias. En este caso, como dije en antes, esas son atribuciones del ministerio fiscal; esas atribuciones van á ser detenidas por esta ley; por que ahora el Congreso le va á restringir esa facultad desde que deja á voluntad del Gobierno el proceder como juzgue conveniente. De modo que si el Gobierno le ordena al ministerio fiscal, por que no le conviene el que interponga su acción, no se seguirá el juicio.

El señor Frias.—Perdóneme SE. el que hable tantas veces. Creo, Excmo. Señor, que las leyes generales no se pueden derogar sino de una manera expresa, es decir, que las leyes se derogan del mismo modo que se hacen.

El señor Secretario leyó el artículo modificado.

El señor Luna.—Yo estoy en contra de este artículo, porque no se pueden expedir leyes que entablen la acción del ministerio fiscal, que es el llamado á vigilar y defender los intereses nacionales. Precisamente, el ministerio fiscal está destinado á acusar los actos delictuosos del Gobierno, porque así como hay gobiernos buenos, los hay malos, y cuando estamos al frente de un gobierno malo, la única garantía que tenemos es el ministerio fiscal que debe denunciar los hechos delictuosos para que sean penados por la ley.

El señor Frias.—El argumento

del H. señor Luna no prueba nada; porque, en todo caso, la acción del ministerio fiscal estaría privada para este asunto solamente; pero no le quita las facultades que tiene por la ley general. Por lo demás, estoy conforme con que se modifique el artículo en la forma que se crea conveniente.

El señor García.—Indudablemente que la doctrina que sostiene el H. señor Luna es legal. El ministerio fiscal tiene atribuciones propias, peculiares, que no pueden entrabarse por ninguna ley, es el defensor de los intereses fiscales, y si por este proyecto entrabamos la acción de este ministerio fiscal, vamos á autorizar que se entrase en otros contratos y que quede en inacción sujeto al criterio del Gobierno. No, Excmo. Señor; vamos á asentar un precedente funesto. El ministerio fiscal tiene acción peculiar, que ni el Ejecutivo ni el Congreso mismo pueden entrabar; y creo que el artículo como está concebido primeramente sostiene la doctrina legal. ¿Por qué se dice que el ministerio fiscal podrá intervenir? ¿Si ahora mismo puede ejercitar su acción? Nosotros no vamos á darle cosa nueva, nosotros le quitamos, y eso no puede hacerse. Yo deseo que se apruebe el artículo tal como está formulado en el primitivo proyecto.

El señor Coronel Zagarra.—Excmo. Señor: Aquí de lo que se trata simplemente es de que, cuando se verifiquen los hechos tales ó cuales, entonces estimulará el Gobierno la acción del ministerio fiscal ó no. Si bien el Gobierno por la autorización a hacer un contrato comunica al ministro de Hacienda que ha de que interlimita sus prerrogativas. Voy á votar por el artículo tal como está concebido primeramente sostiene la doctrina legal. ¿Por qué se dice que el ministerio fiscal podrá intervenir? ¿Si ahora mismo puede ejercitar su acción? Nosotros no vamos á darle cosa nueva, nosotros le quitamos, y eso no puede hacerse. Yo deseo que se apruebe el artículo tal como está formulado en el primitivo proyecto.

Por mi parte, creo mejor votar el artículo como ha venido de la Cámara de Diputados, y que se deseche éste, porque así quedaría la autorización al Ejecutivo, sin necesidad de la intervención del Ministerio Fiscal.

El señor Alvarez Calderón.—Creo que para salvar el inconveniente sería preciso que el artículo segundo se refiriera al primero, es decir, que el Ministerio Fiscal interponga la acción para el cumplimiento de la autorización que se dá al Ejecutivo. De manera que, en esa forma, se comprende que la mente del Congreso es, primero, autorizar al Gobierno para pedir la rescisión de un contrato que se considera inconveniente para los intereses del país, y segundo, que para llevar adelante esa autorización es preciso primero que se rescinda, de manera legal el contrato celebrado. De esta manera no se restringe la facultad del Ministerio Fiscal y se llena el objeto de la proposición.

El señor Coronel Zagarra.—Ese artículo segundo es consecuencia natural que fluye del artículo primero.

El señor García.—El Ministerio Fiscal tiene atribuciones, con arreglo á la ley, para interponer las acciones convenientes en un contrato que se considere lesivo á los intereses nacionales, y si esta es su atribución, ¿qué vamos á darle? Esto es una redundancia, y lo más lógico sería desechar el artículo segundo, y que quede sólo el primero.

Cerrado el debate, se procedió á votar el artículo 2o. con la modificación propuesta, y fué desechado.

Igualmente fué desechado el artículo 2o. venido en revisión.

En seguida fué aprobado el artículo 3o. venido en revisión.

DICTAMEN EN EL JUICIO MANDADO SEGUIR AL SENADOR SEÑOR LLOSA.

El Secretario leyó el dictamen que sigue:

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN

Señor:

La H. Cámara de Senadores sometió á juicio ante los jueces del fuero común al Senador don Enrique S. Llosa, por los delitos de desacato contra el Senado y daño, co-

metidos el nueve de agosto de 1902. El juez de la instancia declaró que el juzgamiento del señor Llosa debía hacerse por la Corte Suprema, previa acusación de la Cámara de Diputados y declaración del Senado de haber lugar á formación de causa. Esta resolución del juez de la instancia ha sido confirmada por la Corte Suprema en 12 de diciembre último; y trascrita por el Ministro de Justicia, á la Cámara ha pedido ésta su dictamen á la Comisión de Constitución.

Lo natural era, pues, pasar este asunto á la Cámara de Diputados, que es donde debe iniciarse la acusación; pero, como á juicio de Vuestra Comisión, el señor Llosa ha sufrido ya la exclusión de la Cámara desde el 9 de agosto de 1902, cree suficientemente reparada la falta que cometió dicho señor Senador y opina que, dando por terminado este incidente, mandéis al archivo el oficio del señor Ministro de Justicia.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, de octubre de 1903.

M. Teófilo Luna.—Telémaco Orihuela.—J. Ramos Llontop.

El señor Hernández.—Ese dictamen que, á la verdad, no esperábamos tan pronto, pero que debemos agradecer á la Comisión de Constitución porque nos permitirá resolver antes del término de la legislatura esta gravísima cuestión, si bien parece aceptable en sus conclusiones, no puede serlo en la parte considerativa, por el funesto precedente que se trata de sentar en ella. Se dice que la falta cometida por el H. senador Llosa está suficientemente compurgada con la expulsión que durante dos legislaturas ha sufrido del seno de la Cámara á que pertenece. Esto quiere decir que cuando alguno de los señores senadores, en un momento de exaltación, falte á la disciplina, será expulsado de la Cámara por una ó más legislaturas.

El reglamento del Senado prevee todos los casos de indisciplina, y sobre el reglamento no pueden pasar ni VE. ni la mayoría, ni todo el Senado. El año anterior fué un año difícil en este recinto, por las pasiones políticas que estaban en juego; si

entonces pudo explicarse que se fuera más allá de la justicia y aún de la delicadeza para llegar á un fin, que todos hoy toleramos en bien de la República, contribuyendo con nuestra buena voluntad á que se olviden hechos escandalosos y se suavicen asperezas; si esto sucede, no es posible que convengamos, para lo futuro en que quede sentado que sobre el reglamento de las Cámaras y sobre todas las leyes se impongan penas tan extrañas á los Senadores que en un momento de ofuscación, en un momento de violencia personal, se exalten ejerciendo sus funciones; tal es la pena de expulsión, con la que se dice allí que está suficientemente compurgado el delito cometido por el Senador Llosa. En nuestra conciencia está que el Senador Llosa no cometió ningún delito; cometió, si se quiere, una falta de disciplina, y que los medios de que el Senado se ha valido para extrañarlo de su seno no han sido legítimos. Sin embargo, si aprobamos sin considerando ninguno, solamente la parte resolutiva de ese dictamen, es posible, Excmo. Señor, que olvidando para siempre lo pasado, continúe reinando la armonía que felizmente existe entre nosotros; pero si la mayoría de la Cámara vota el dictamen con esos considerandos, declaro que nos sentiremos por ello nueva y rudamente agredidos, no tanto como partido político, sino en nuestra dignidad de ciudadanos y de representantes.

El señor Luna.—El precedente á que hace referencia al señor Hernández es un hecho consumado, y contra los hechos consumados nada se puede hacer.

El H. señor Llosa fué excluido de la Cámara, y durante dos legislaturas no ha podido volver al Senado.

Yo desearía que S.Sa. propusiera un medio de retrotraer las cosas del 9 de agosto de 1902; pero como eso no es posible, carecen de objeto las recriminaciones del H. señor Hernández.

La Comisión de Constitución no ha querido entrar á juzgar los procedimientos del señor Llosa; se ha limitado á emitir su dictamen sobre el oficio pasado por el Ministro de Justicia, en el quedá cuenta del au-

to expedido por la Excmá. Corte Suprema, declarando que el señor Llosa ha delinquido, como Representante; por consiguiente, la Cámara de Diputados es la llamada á hacer la acusación. Con todo la Comisión no pretende eso, sino quiere que el Senado olvide aquel desgraciado incidente, considerando suficientemente reparada la falta cometida por el Senador Llosa.

Respecto de si el Senado procedió bien ó mal al pronunciarse sobre la conducta del señor Llosa, prefiero no contestar porque no quiero rememorar hechos que no deben recordarse.

El señor Hernández.—De lo que se trata, Excmo. Señor, es de saber si queda asentado el precedente de que sobre el Reglamento puede privarse á un Senador del ejercicio de sus funciones; de saber si las faltas disciplinarias deben pensarse con la expulsión, votada sólo por la mayoría de la Cámara.

¿Eso quiere la Comisión? ¿Eso va á aprobar el Senado? Deseo saberlo.

El señor Luna.—La Comisión no dice eso, ni puede pronunciarse en ese sentido: ha dictaminado sobre un hecho concreto y opina porque se eche al olvido, ha prescindido de entrar en apreciaciones que se desprenden de ese hecho.

El señor Hernández.—Que se lea el dictamen y se verá que, en resumen, dice esto: Por cuanto el año pasado se cometió un abuso, sirva esto como precedente para seguir cometiéndose. Se habla allí de faltas, de penas impuestas por el Senado, y todo esto es curioso, porque ni V.E., ni el Senado tienen más facultad que la que les concede el Reglamento. Establecer, sólo por el dictamen de una Comisión, que queda bien compurgada una falta con la exclusión del Representante por dos años, es intolerable, es monstruoso.

El señor Secretario leyó el dictamen.

El señor Olachea.—No voy á tomar parte en este debate. Me limitaría á votar como lo hago en todo asunto de carácter personal, si no fuera necesario expresar el motivo de mi voto, que va á ser contrario al dictamen, no obstante de

que su conclusión favorece en la apariencia á un Senador, amigo personal y político mío. En caso tan especial debe quedar constancia del motivo que tengo para proceder de esta manera.

La Comisión de Constitución, obediendo, en su concepto, á un espíritu de concordia que ha debido revivir, tiempo hace, en el Senado, y que para bien de la República no debería jamás abandonarnos, ha creído conveniente que se ponga término á una odiosa cuestión, echando al olvido lo pasado, mandando al archivo el oficio del señor Ministro de Justicia en que se le pidió dictamen.

Si la Comisión de Constitución estuviera realmente animada de ese espíritu de concordia que se manifiesta en los últimos minutos de la Legislatura habría omitido las consideraciones de que deduce ilógicamente la conclusión que propone, y que, en un concepto, afecta tanto á la dignidad del señor Llosa como á la de todos los Representantes.

No creo yo que ha habido justicia ni derecho para imponer al señor Llosa, durante dos años, la pena de excluirlo del Senado, suspendiéndole el ejercicio del mandato que ha recibido de un departamento, ni encuentro aceptable que con tal suspensión se considere compurgada la falta ó delito que no ha sido declarado en forma constitucional por el único poder que tiene el derecho de castigar. No acepto, pues, la doctrina del dictamen, y por eso votaré contra él.

Si el Senado aprobara ese dictamen, mi opinión es que el señor Llosa no acepte la misericordia que se le ofrece. Conozco al señor Llosa, y no aceptará, estoy seguro, volver al seno de la Cámara, pisando su propia dignidad. Yo no lo haría en su caso, y si á pesar del concepto merecido que tengo de nuestro compañero, lo viera entre nosotros, amparado por el dictamen que se discute, yo necesitaría protestar de alguna manera contra un antecedente que desconoce las inmunidades de los representantes y los principios constitucionales que sirven de fundamento á la respetabilidad

y á la existencia misma del Congreso.

No debemos olvidar, señores senadores, que somos nosotros los que debemos guardar las inmunidades de este Cuerpo, defendiendo su dignidad y sus fueros, que son á la vez los de cada uno de sus miembros.

¿Cómo es posible que nosotros aceptemos la imposición de penas á un senador y su exclusión durante dos Legislaturas para compurgar faltas que ningún tribunal ha declarado justiciables?

Por estas razones, Excmo. Señor, estoy en contra del dictamen. Creo y seguiré creyendo que el señor Llosa tiene derecho para venir á ocupar su asiento. Si mi palabra tuviera alguna autoridad, hace tiempo que la habría dejado oír abogando por el olvido de lo pasado, y porque verdaderamente reinase entre nosotros la concordia, que no acepto al precio que se concede.

No se extrañará, pues, que teniendo lo convicción que acabo de expresar me oponga á un dictamen que aparentemente conduce al olvido, que yo deseo; pero á costa de sacrificios que los hombres dignos no deben aceptar.

Si el Senado quisiera que reine en su seno la concordia, debería, lisa y llanamente, declarar que no queda ningún recuerdo de hechos que ya pasaron. La forma que se propone no conduce á este resultado y estoy en contra.

El señor Rodolfo.—Yo desearía que se leyera la resolución de la instancia.

El señor Hernandez.—Con el más sano propósito propongo al H. Senado, y ruego á los señores de la Comisión, que acepten la siguiente moción de orden del día. “El Senado declara que el Senador suplente por Loreto está expedito para llenar sus funciones en el Senado”.

El señor Luna.—En nombre de la Comisión, siento manifestar al señor Hernández que no acepta su indicación, y que mantiene, en todas sus partes, el dictamen tal como ha sido presentado.

El Secretario (leyó).

El señor Rodolfo.—Lo único que la Corte Suprema resolvió es lo que sigue:

El Secretario leyó la resolución de la Corte.

El señor Rodolfo.—Me basta, Excelentísimo Señor.

Yo he llegado en el momento en que se estaba tratando la cuestión bajo el punto de vista de la dignidad, del decoro del Senado y del señor Llosa. Yo desearía llevar al Senado, únicamente, á que pensase y discutiese, si eran lógicos los fundamentos del dictamen, si eran constitucionales y convenientes, ó si eran peligrosos para la legalidad y el imperio de la Constitución; y no quiero introducir en mi discurso nada que pueda apasionar, en lo menor, los ánimos.

Como se ve, Excmo. Señor, la conclusión de la resolución de la Corte Suprema, en que se funda el dictamen, dice simplemente, que los tribunales se inhiben de conocer en esta causa, porque no se creen competentes para ello; y es claro, por lo tanto, que, al inhibirse, no declara si hay delito ó nó; porque un juez que dice: “yo no soy competente para conocer de esta causa”, no puede pronunciarse dando opinión en ella; porque incurriría en el delito de usurpación de funciones públicas; y de aquí deduzco que el fundamento dado al dictamen firmado por el señor Luna, es enteramente ilegal, y falso de verdad; porque no puede decirse que los tribunales han declarado que el señor Llosa ha cometido tal ó cual delito, pues lo que han hecho es, declarar su incompetencia, es decir, que en caso de que haya delito, éste no se puede juzgar mediante los trámites establecidos por la Constitución para el enjuiciamiento de los Representantes.

Si los señores jueces que han dado esa resolución hubiesen opinado sobre la delincuencia, al mismo tiempo en que se declaraban incompetentes, habrían cometido el delito de fallar, no teniendo competencia. Pero los tribunales lo único que han declarado es que no tienen derecho para juzgar al señor Llosa, pues todos los considerandos que aparecen y pueden haber, en pró y en contra del fallo, no son sino motivos y probabilidades; pero la resolución única es ésta: “los tribunales son incompetentes”.

Otro aspecto del asunto es el reglamentario, pero el reglamento dice: (leyó).

Como se, vé el reglamento dice: "que se excedan"; sin limitación alguna, es decir, que todo acto disciplinario de un Representante, tendrá por sanción mandarlos salir de la sala durante aquella sesión y nada más.

Aquí se ha hablado de delito, y para darle forma, en cierto modo, y por una mistificación, se ha hablado de desacato; pero hace dos ó tres días, cuando se trató de este asunto, dije que no podía haber desacato; porque el desacato supone relaciones de superior á inferior, y no puede haber inferioridad de un senador respecto á otro, ni respecto al Senado; porque la desigualdad consiste en la calidad, y evidentemente que tiene que haber igualdad de calidad entre cada Senador y todos los demás.

Respecto de la Comisión de Policía, es decir, del Presidente y los Secretarios, no son también sino Senadores enteramente iguales á los demás, y encargados, por sus mismos compañeros, de hacer cumplir el reglamento; y que tienen, como medio de hacerlo, las sanciones que impone el mismo reglamento.

De lo anteriormente expuesto derivaremos esta conclusión: que el año pasado no pudo el señor Llosa ser sometido á otra sanción que la que impone el reglamento; y que si se hubiera presentado á la Cámara de Diputados la acusación, no podría haber declarado otra cosa; y estoy seguro de que si este año se presentara sucedería lo mismo.

Aquí se quiere establecer una nueva teoría; se dice que ya se ha purgado la pena con los dos años que ha estado excluido del Senado el señor Llosa; pero hay que tener en cuenta que el señor Llosa ha estado fuera del Senado en virtud de un hecho, pero no en virtud de una disposición legal; se hizo una votación á ese respecto y ahí terminó el asunto.

Yo supongo buena intención en los señores de la mayoría, que creían que el señor Llosa había cometido un delito; pero es necesario tener en cuenta esto: con los considerando de éste dictamen, al apro-

barlo, renunciemos á la completa independencia que debe tener todo Representante en el ejercicio de sus funciones, con esto se quiere establecer una penalidad que no existe, ni en el reglamento ni en ninguna parte.

Todo lo que no sea una agresión, que dé por resultado un acto penado en el derecho común, no pasa de acto disciplinario, pues el desacato ya he demostrado que no existe.

No habiendo, pues, delito, el señor Llosa no ha podido ser penado de otro modo, que conforme al reglamento, y lo único que debemos decir ahora es que: habiendo pasado las circunstancias políticas, que separaron al señor Llosa del Senado, tiene su derecho expedito para volver; porque de otro modo, damos á las Cámaras el derecho de expulsar á uno de sus miembros, siempre que la mayoría así lo resuelva; cosa que es insostenible, porque nos llevaría á lo siguiente: que al frente del Poder Soberano del pueblo, delegado en cada uno de los Representantes, haya la corporación misma, como existía antes, con facultades, amplias, para que la mayoría acepte ó rechace á un Representante. Esto nos llevaría á una dictadura parlamentaria, la peor de todas las dictaduras, y la más grave; porque daría por resultado que la mayoría se constituyera en unanimidad de las Cámaras.

Hé aquí por qué me opongo al dictamen; porque sus fundamentos han equivocado la resolución de los tribunales de justicia; porque estima como delito lo que no es ni puede ser delito; pues no lo considera así el reglamento, ni se estima como delito en ningún parlamento de la tierra; porque estamos cansados de ver diariamente que en todos los parlamentos se cometen estas faltas, sin que por eso sometan éstos á juicio á ninguno de sus miembros.

El embonamiento, entre el dictamen de la Comisión y la resolución de los tribunales de justicia, supone un hecho falso, cuales, que éstos han declarado que hay delito, pero que se necesitan ciertas formalidades para juzgarlo, cuando lo único que han hecho los tribunales es

que no son competentes para conocer en la causa, sin dar opinión de ninguna clase respecto al acto del señor Llosa.

El señor del Río.—Yo no deseo, ni creo que haya ningún Senador que desee tener por más tiempo alejado al señor Llosa de nuestro seno, ni creo tampoco que se quiera echar ninguna mancha encima; pero no podemos olvidar que el señor Llosa hizo una acusación contra el Senado; y yo pido que se traiga á la mesa esa acusación, y que se resuelva junto con el asunto que está en debate; porque si nosotros no queremos que continúe el señor Llosa en la incierta situación en que se encuentra, respecto de la Cámara, tampoco queremos que quede esa acusación como espada de Damocles para que dentro de algún tiempo se quiera hacer valer.

Mucho estimo al H. señor Llosa, como compañero de Cámara; pero más estimo la honra del Senado, del que formo parte, y por eso quiero que se traiga esa acusación al despacho, para que se discutan ambas cosas, á fin de que, ó ambas sean olvidadas, ó sigan ambas su curso.

El señor Rodolfo.—Todo esto debe considerarse como una cuestión política, y si algún miembro de un partido político hubiese presentado una proposición á la Cámara de Diputados, pidiendo que se reconsiderase la acusación hecha al Senado, estoy seguro que se habría aceptado por unanimidad; y estoy seguro que la H. Cámara de Diputados, considerando la cuestión como cuestión verdaderamente política, sin entrar á examinar si el Senado procedió mal ó bien, habría dado por concluido el asunto, y estoy seguro también de que si los miembros del partido democrata hubiesen estado en mayoría en la Cámara de Diputados, esa mayoría habría aceptado la misma conclusión.

El señor Presidente.—Permítame el señor del Río que le diga que no se pueden discutir los dos asuntos á la vez. O nos ocupamos de este dictamen de la Comisión de Constitución, ó se pone en discusión la acusación hecha en la Cámara de

Diputados á la mayoría del Senado.

El señor del Río.—Pido y sostengo que se resuelva primero la acusación al Senado.

El señor Luna.—(interrumpiendo) Yo me opongo á ese pedido; primero debe resolverse, de una vez, este asunto en que está empeñada la dignidad de la Cámara; después nos ocuparemos de la acusación al Senado.

El señor del Río.—Esto depende de la diversidad de criterio. Yo no creo que sea más grave la acusación al señor Llosa, que la hecha á la mayoría del Senado. En fin, yo he hecho mi pedido á la Cámara se servirá resolverlo.

El señor Orihuela.—Voy á contestar al H. señor Rodolfo y á los argumentos hechos contra el dictamen. En él no se asegura que los tribunales han condenado ó absuelto al señor Llosa. En el dictamen se dice precisamente que la Excma. Corte Suprema no absuelve ni condena al señor Llosa y que lo único que resuelve es que el señor Llosa no puede ser juzgado como reo de delito común sino como reo que goza de inmunidades parlamentarias, es decir, por acusación de la Cámara de Diputados y declaración del Senado de haber lugar á formación de causa.

Resulta, pues, que este asunto debía pasar á la Cámara de Diputados para ver si esta acusaba ó nó; pero la Comisión del Senado considerando que no es conveniente hacer revivir esas luchas políticas optó porque se diese por terminado el incidente y se mandase al archivo el oficio del señor Ministro de Justicia.

En cuanto á que si ha habido ó nó delito evidentemente que no podemos estar de acuerdo porque mientras que unos creemos que el señor Llosa faltó á su deber otros opinan en sentido contrario; pero justamente para dirimir esta discordia debe resolverse la acusación hecha por la Cámara de Diputados contra la Comisión de Policía del Senado. No debe sin embargo pronunciarse una sola resolución sobre los dos asuntos, ni hacer depender la resolución del uno del sentido en que se resuelva el otro. Esto pare-

cía una transacción en que á trueque de salir absueltos los que como yo formamos parte de la Comisión de Policía del H. Senado, vamos ahora á perdonar al señor Llosa. Esta transacción no la acepto de ninguna manera.

El señor del Rio.—La acusación á que se refiere el H. señor Orihuela, no se hizo solo á la mesa del Senado, sino que fué hecha á la mayoría del Senado, y por consiguiente tengo en el asunto tanto interés como su señoría, porque formé parte de esa mayoría. Yo insisto en mi pedido Excmo. Señor y yo no he pedido que se discutieran ambas cosas á la vez, sino una después de otra.

El señor Hernández.—Debe votarse Excmo. Señor, la cuestión de orden propuesta por mí.

El señor Rodulfo.—Excmo. Señor: Voy á decir dos palabras sobre la moción del H. señor del Rio. Yo creo que este asunto no es de delicadeza, ni de honor, para la mayoría del Senado, ni para el señor Llosa. Esta no es sino una resultante de las luchas políticas y suponiendo que el señor Llosa ó que la mayoría del Senado, fuera vencida, esto en nada afectaría ni la honra ni la delicadeza del señor Llosa, ni de la mayoría del Senado. Así es que el señor del Rio no debe ver este asunto jamás bajo el punto de la delicadeza ni del honor.

Debemos tratar bajo este punto de vista; de no dejar que impere la voluntad de la mayoría contra las disposiciones del reglamento, ni contra las leyes disciplinarias: porque eso no constituye, en uno y otro caso, sino una dictadura parlamentaria. Aquí se ha tratado de que impere la voluntad de la mayoría del Senado.

Yo creo que, por honra de la H. Cámara, la mayoría no debe continuar en el camino emprendido por un grupo de la misma el año pasado. Si hubiera habido delito en la conducta del señor Llosa, estaría absuelto; pero no hay tal delito. Bajo el punto de vista moral siempre gusta triunfar; pero en este caso, sea que triunfase la mayoría de la Cámara de Diputados ó que triunfase la mayoría del Senado, la honra queda siempre incólume. De

ninguna manera, pues, podría quedar comprometida la honra ni la delicadeza del que no hubiera vencido, y no hay porque tratar este asunto en esta forma. Lo único que debemos hacer es no continuar haciendo presión contra el reglamento y nada más que eso.

S. E. hizo la consulta sobre el pedido de preferencia, propuesto por el señor del Rio y fué denegado.

Continuó el debate.

El señor Hernández.—Excmo. Señor: Yo creo que la conclusión del dictamen es desde luego aceptable; donde encuentro el peligro es en los considerandos y he oído con asombro expresar á un señor jurisconsulto, á un señor ex-Ministro de Justicia, que en los procedimientos del señor Llosa hubo delito y pena consiguiente que le impuso el Senado. ¿En que código se define el delito H. señor Orihuela? ¿En que código existe la pena? Aquí no tenemos más código que el reglamento. Su señoría el H. señor Orihuela y el H. señor Luna se sienten hasta ahora personalmente agraviados por la actitud del H. señor Llosa, su compañero del Senado, y quieren hacer al Senado juez de sus pasiones; pero un agravio personal no tiene su sanción de la manera que sus señorías lo pretenden.

El gravísimo peligro, repito una vez más, Excmo. Señor, que habría para el Senado y cada uno de los señores Senadores en la aprobación de ese dictamen entero estaría en caso extraordinario, no previsto por el reglamento, la mayoría tuviera el derecho de castigar faltas disciplinarias de la minoría expulsando á los Representantes que legítimamente ejercen poder público, constitucional, otorgado por los pueblos; porque la representación de los pueblos es expresión de la soberanía nacional.

Fíjense V. E. y los honorables señores Senadores en que no siempre la composición del Senado ha de ser como la actual y aunque nosotros no tenemos la seguridad del desagravio inmediato, porque no está próximo el caso de que seamos aquí mayoría, yo declaro en mi nombre y también en el de mis compañeros que jamás recurriríamos para satisfacer nuestro encono per-

sonal ó político á expedientes de esta naturaleza; pero fíjense los señores Senadores que pudiera haber en el Senado otra mayoría incorrupta que castigara cualquiera violencia personal, cualquier impulso indisciplinado como se quiere castigar al señor Llosa.

Ahora, ruego á V. E. se sirva consultar al Senado si acepta ó nó la sencillísima orden del día que he propuesto y que no es ni más ni menos en el fondo que la conclusión del dictamen de la Comisión de Constitución, sin sus abominables considerandos.

El señor Presidente.—Permítame su señoría que le diga que la hora es avanzada. El Senado tiene que concurrir á la sesión de Congreso á las cinco de la tarde y por consiguiente, suspendo la sesión, citando á los señores Senadores para las nueve de la noche.

Continuando la sesión á las 9 h. 30 m. p. m. el Secretario leyó y se puso en debate la siguiente moción del señor Hernández.

El Senado acuerda:

Declarar expedito al Senador suplente por el departamento de Loreto don Enrique S. Llosa para ocupar oportunamente su puesto en la Cámara.

Lima, 24 de octubre de 1903.

Julio S. Hernández.

El señor Hernández.—Suspendirse la sesión de la tarde había rogado á V. E. como una medida de conciliación y que pusiese término á este agrio asunto, que consultara á la Cámara si aceptaba la orden del día que he presentado.

El señor Presidente.—El señor Hernández ha presentado esta cuestión previa como moción; pero que en el orden reglamentario de la discusión, me parece que no debe tramitarse como una simple moción, sino como un proyecto que debe seguir sus trámites. El señor Secretario va á leer la moción.

El señor Secretario la leyó nuevamente.

El señor Hernández.—He concebido esa solución que yo llamaba orden del día.....

Cuando se discutía en la legisladora el proyecto del H. Diputa-

do por el Callao, relativo al muelle Dársena, los honorables señores Aspíllaga y Ruez presentaron una moción del orden del día semejante, que la Cámara aceptó y yo sigo su ejemplo, á fin de terminar esta enojosa cuestión.

A principios de esta Legislatura el señor Llosa vino á ocupar su puesto, V. E. le dijo que le negaba ese derecho, hasta que el Senado resolviera sobre su situación; está pues, sometida al Senado la insólita cuestión de si está ó nó expedito el H. señor Llosa para ocupar su banco, y para saber á qué atenernos he presentado ese proyecto.

El señor Presidente.—No fué, como dice su señoría, hasta donde yo recuerdo: yo no hice depender la condición del H. señor Llosa de la resolución de la Cámara; yo lo que hice fué, esperar que el Senado resolviera en el oficio de la Corte Suprema; hice depender la permanencia del H. señor Llosa en el Senado de esta resolución; pero no hice depender de ella su condición de Senador.

El señor Hernández.—V. E. me ha refrescado la memoria, pero de un modo ú otro, es necesario que ya que ha llegado la ocasión, el Senado debe pronunciarse declarando que el señor Llosa está expedito para ocupar su puesto.

El señor Presidente.—Eso tendrá su oportunidad, después que se haya votado el dictamen de la Comisión de Constitución.

El señor Hernández.—Hay un ejemplo de este procedimiento en la otra Cámara, Excmo. Señor, como acabo de decir, los honorables Diputados Aspíllaga y Ruez terminaron de ese modo una cuestión enojosa.

El señor Presidente.—Si H. señor, pero entonces se trataba de un aplazamiento.

El señor Hernández.—Entonces propongo el aplazamiento del dictamen de la Comisión de Constitución.

Se puso en debate el pedido de aplazamiento.

El señor Frías.—¿Sobre qué va á recaer ese aplazamiento, sobre el dictamen de la Comisión de Constitución y la moción del orden del día?

El señor Hernandez.—Parece que su señoría no se ha fijado en mi pedido: yo propongo que siguiendo el ejemplo de la H. Cámara de Diputados, se aplace el dictamen de la Comisión hasta que se resuelva mi proyecto, pero ya que veo la resistencia que hay en la Cámara, retiro mi pedido de aplazamiento y que quede en mesa mi moción.

El señor Bernalles.—Yo suplico á V. E. que se resuelva primero el incidente que se ha propuesto ante los honorables señores Senadores.

El señor Luna.—Yo me opongo á ese pedido, porque eso significaría que estamos pendientes de lo que resuelva H. Cámara de Diputados, lo cual sería desdoroso para el Senado.

Consultado el aplazamiento, fué denegado por la Cámara.

El señor Presidente.—Continúa la discusión del dictamen de la Comisión de Constitución.

El secretario volvió á leer el dictamen.

El señor Bernalles.—Excmo. Señor: Voy á tomar la palabra, porque las cosas han llegado á un punto que me contrista el espíritu. Al llegar al Senado he oído que se discutía ecos de hace dos años.

Voy á probar, Excmo. Señor, con gran sentimiento, por qué el H. señor Llosa no está todavía en la condición en que debía estar, y me ha sorprendido mucho que el ex-ministro de justicia, que se guardó la nota de la Corte Suprema, en que le decía, que ese señor no debía ser sometido á juicio, venga á sostener que el señor Llosa ha faltado á la Cámara y que está bien impuesto el castigo. La falta, quién la ha cometido, quién merece el castigo, es el que se guardó esa nota que debía haber venido al Senado desde el primer día de la Legislatura.

Excmo. Señor: La mesa del Senado y el Senado mismo, olvidando sus altas funciones, cometieron el error de mandar á uno de sus miembros ante el juez ordinario. Pues bien, la Corte Suprema les ha dado una lección, enseñándoles el camino; y la nota, en que se comunicaba esa resolución, se la guardó en su carpeta el señor Ministro de Justicia, y la Mesa del Senado se la guardó

también; y ha sido necesario llegar al último día de la legislatura para darle curso, y para decirnos que estaba bien impuesto el castigo.

El señor Luna.—Pido la palabra.

El señor Bernalles.—Ese castigo no lo ha impuesto el Senado; ese castigo lo impuso el señor Ministro de Justicia, que se guardó la nota; ese castigo es la expresión del resentimiento particular del H. señor Orihuela, y cuando se quiere hacer al Senado cómplice de estas maquinaciones, es mejor callar, porque sería peligroso profundizar estas cosas.

El señor Luna.—He pedido la palabra, Excmo. Señor, para hacer dos rectificaciones al discurso del H. señor Bernalles.

Su señoría ha dicho que el señor Ministro de Justicia se había guardado el oficio sin comunicarlo oportunamente; su señoría ha dicho que el Senado no había dado cuenta de él; su señoría ha dicho también que, para hacerlo, se había esperado la última hora.

Es cierto, Excmo. Señor, todo eso; pero se ha hecho en aras de la concordia; porque no ha querido el partido civil, que está en mayoría, abusar de la minoría, por lo mismo que ésta se sometió á su derrota.

Respecto á que el señor Llosa no ha cometido ningún delito, sólo puede sostenerse bajo la acción y ofuscamiento de la pasión política. Que el señor Llosa cometió un acto delictuoso es innegable; eso se desprende del auto de la Corte Suprema que se ha inhibido de conocer de la causa; y eso se desprende de la pena de exclusión que le impuso el Senado, pena que se ha cumplido mercedamente; y si la Comisión no ha pedido que el expediente pase á la Cámara de Diputados para que, en uso de sus atribuciones constitucionales, entable la correspondiente acusación, es por haberse inspirado en ese sentimiento de concordia, tantas veces invocado por los señores de la minoría. Conciliando todas esas ideas y sentimientos, la Comisión ha concretado en su dictamen—que el señor Llosa delinquirá—que el Senado le impuso una pena que ha sido cumplida, y que la mayoría del Senado deberdar por terminado este asunto.

Eso es lo que significa ese dicta-

men de la Comisión de Constitución.

El señor Hernandez.—Excmo. Señor: Pido que consten esas declaraciones monstruosas hechas en el Senado por el señor senador por el Cuzco: primero, que es cierto que el Ministro de Justicia se guardó el oficio de la Corte Suprema, en que ésta se inhibía de conocer en la causa del señor Llosa; que es cierto que la mesa guardó, durante parte de la legislatura, este expediente; que su señoría ha sentado el hecho, falso desde luego, de que la Corte Suprema ha declarado delincuente al señor Llosa; y, que tiene el Senado el derecho de imponer á sus miembros la pena de expulsión de la Cámara.

Por lo demás, Excmo. Señor, cuando mayoría, fuimos nobles, y cuando minoría, resignados.

El señor Bernaldes.—Me alegro, Excmo. Señor, de que el señor Luna haya reconocido que he dicho la verdad, y si he dicho la verdad, ¿cómo se atreve ahora á decir que el señor Llosa ha sido castigado. ¿Si yo he dicho la verdad, cómo se atreve, por una mistificación, á decir tal cosa? No me explico cómo es posible que en esta Cámara se diga semejante cosa.

El señor Hernandez.—Todo eso se ha hecho, se dice, en aras de la concordia.

El señor Coronel Zegarra.—Excmo. Señor: Parece una ironía que en nombre de la concordia, de la armonía y de la tranquilidad en que se ha estado en esta H. Cámara, se funde un dictamen que es una bofetada dada á la minoría; parece chocante, Excmo. Señor, que se sostenga por uno de los miembros de esa Comisión, palabras, que antes de interrumpirse esta sesión, habían sido, por decirlo así retiradas, cambiando la palabra *expulsión*, la digo bien claro, aunque niegue que la pronunció el señor senador por el Cuzco, empleando después la palabra *exclusión*.

Parece que su señoría necesita refrescar su memoria en el diccionario para saber qué significa—expulsar—que es la extracción violenta de un lugar, hecho que no se ha realizado con el señor Llosa.

Si se trata, Excmo. Señor, real-

mente, de armonía y de concordia, desde el primer momento que la Comisión vió el efecto que producía su dictamen, si tenía sincero deseo de esa concordia; lo que debió haber hecho fué retirar los considerandos de ese dictamen y dejar solamente las conclusiones.

El señor Luna.—Yo no necesito refrescar la memoria; porque sé lo que digo; su señoría necesita refrescar sus oídos; porque yo he empleado la palabra que está en el dictamen, que es *exclusión*.

El señor Presidente.—Se va á votar.

El señor Coronel Zegarra.—Yo he hecho un pedido que consiste en que, al votarse el dictamen, queden suprimidos los considerandos, y que solamente se tome en consideración las conclusiones del dictamen.

El señor Luna.—La Comisión no retira una sola palabra de ese dictamen.

El señor Coronel Zegarra.—La Cámara resolverá.

El señor Orihuela.—Lo que se vota en todo dictamen, son solamente las conclusiones; y cada uno de los señores senadores tendrá en su conciencia la razón por la que dá su voto.

El señor Coronel Zegarra.—Yo pido que se voten primero los considerandos, para ver si la Cámara los acepta.

El señor Presidente.—En la forma en que está el dictamen, no tiene sino una conclusión final, que viene en seguida de la parte principal del segundo acápite.

El señor Coronel Zegarra.—Pero yo deseo que se conozca el voto de la Cámara sobre esos considerandos, y creo que tengo derecho para hacer este pedido.

El señor García.—No se pueden votar nunca los considerandos de un dictamen, pues lo que se vota solamente son las conclusiones. En cuanto á los considerandos, cada señor senador los estimará en su conciencia; pero el dictamen es un silogismo y aceptadas las conclusiones se aceptan las premisas.

El señor Rodulfo.—Excmo. Señor: Yo había pedido la palabra sobre el incidente promovido por la indicación del señor Coronel Zegarra, de que se votaran separadamente

los considerandos y las conclusiones del dictamen.

El señor García ha dicho que el dictamen es un silogismo, que tiene premisas y conclusiones, y que aprobadas las conclusiones se supone aprobadas también premisas. Pero supongamos que se presentara un dictamen que la parte considerativa sostuviera las teorías que no estuvieran en armonía con las conclusiones, pueden muy bien aceptarse estas últimas; pero no así los considerandos. Recuerdo que, tratándose de un montepío, ó una pensión á la viuda del doctor Arenas, sucedió así; que se rechazaron los considerandos y se aprobó la parte resolutive. Y puede hacerse así; porque bien se divisa que, en los considerandos se pueden sostener doctrinas hasta anticonstitucionales, y que sin embargo, las conclusiones sean legales.

Además, debe tenerse presente que se cita siempre como jurisprudencia, los considerandos, los fundamentos de un dictamen, para conocer la mente de la ley.

Indudablemente, que al restar los considerandos, parece que se restan sus fundamentos, quedando sola la conclusión, y eso es precisamente lo que quieren los señores que juzgan que esa conclusión no procede de esas premisas.

Por lo demás, yo no comprendo las discusiones que se están fomentando. El señor Bernal, en días pasados, invocó nuestro patriotismo, para manifestar que había una sola sombra, y que había necesidad de hacerla desaparecer; más veo con sentimiento que á esta insinuación se nos responde con una nueva declaratoria de guerra, que es como estimamos el dictamen de la Comisión de Constitución.

Nosotros no estamos interesados en que el señor Llosa vuelva al recinto de la Cámara; y lo que el señor Luna llamaba rendición á discreción de un partido á otro partido, no lo estimaron así los mismos jefes, sino que llamaron una manifestación de buena voluntad, por amor á la paz pública, que otra cosa no significa. Pero veo que ahora se nos hace blanco de toda clase de ataques y somos objeto de provocaciones. Yo no veo á

dónde conduce esto: y cuando esperábamos lo contrario, vemos que se trata de maltratar á nuestros compañeros, porque otra cosa no significa el votar esta conclusión.

El señor Hernández.—Excmo. Señor: Felizmente ya el H. señor Orihuela, que ha suscrito este dictamen, con buen juicio ha dicho que solamente sometía á nuestro voto la parte resolutive de él, dejando los considerandos á la razón y á la conciencia de cada uno de los Representantes.

Yo, por mi parte, Excmo. Señor, y siempre en aras de la conciliación me conformo con que solamente se someta al voto del Senado la parte resolutive final del dictamen.

El señor Frias.—Siento mucho Excmo. Señor, verme obligado á tomar parte en este debate, del cual me alejan mis sentimientos y la circunstancia de no figurar en ninguno de los partidos que pretenden imponerse en el Senado. Pero cuando oigo habar de armonía, de perdón y de transacciones para acercarse á una inteligencia amigable, me asalta, Excmo. Señor, la más profunda decepción. Por mucho respeto que me inspiren los señores que militan en esos partidos, yo creo que las agrupaciones de principios, que defienden una idea fija en favor de los intereses nacionales, no transijen jamás, sacrificando los ideales que constituyen su bandera y su existencia.

Me parece que estamos perdiendo el tiempo, discutiendo como en una comedia convencional. Yo no quiero ocuparme de mi partido, yo no debo hablar en su nombre, porque no tiene aquí la significación que merece y conviene que mantenga esta actitud moderada y prudente; pero mi opinión, libre como las aves del cielo, mi conciencia me dice que la Cámara no tiene derecho para arrancar de su asiento á un Representante; y en este sentido me pronuncio en contra del dictamen, puesto que su forma ataca de modo fundamental las prerrogativas augustas de los pueblos; y me refiero á ellos, porque no ocupamos estos bancos sino como sus personeros. Mas hay un punto negro, como alguien dijo ayer; el señor Llosa, en represalia violenta, acusó

el Senado ante la Cámara de Diputados; y el Senado vá á abrir hoy sus puertas á su acusador y le invita á tomar parte en sus deliberaciones: situación falsa, de explicación difícil y que afecta la magestad de esta corporación. Yo desearía que se conciliaran todos los intereses, esto es, que el decoro del Senado coexistiera con los fueros del Representante, vinculados en este caso con la cuestión del señor Llosa. Encuentro, pues, muy racional el temperamento que propone el H. señor del Río: que se retire la acusación contra el Senado de la Republica, y entonces podremos dignamente discutir el asunto que nos ocupa.

Como aquello no se ha hecho, estoy en contra del dictamen.

El señor Hernández.—El H. señor Frías encuentra inconcebible que los acusadores y los acusados formen parte de una corporación tranquilamente. S.Sa. nos acaba de acusar de comediantes, y, sin embargo, acusador y acusados funcionamos tranquilamente.

El señor Frías.—Esa es una triquiñuela, que no vale la pena de tomarse en consideración por el Senado, y, además, ese no es un argumento contra lo que yo he expuesto.

El señor Bernalles.—Excmo. Señor: Después de las declaraciones hechas por el H. señor Luna, no siendo reales ni ciertos los fundamentos de ese dictamen, no puede subsistir. De hecho han retirado los autores su firma del dictamen.

El señor Orihuela.—No comprendo de qué manera podríamos retirar el dictamen; lo mantenemos absolutamente en todas sus partes. Lo que he dicho es que el Senado no vote sino la conclusión, y que cada uno de los SS. Senadores, al votar la conclusión, tendrá en su conciencia las razones por qué vota.

El señor Hernández.—Por consiguiente, ha retirado su señoría la parte considerativa del dictamen.

El señor Orihuela.—Yó no, yo mantengo en todas sus partes el dictamen; pero lo que la Cámara vota es la conclusión.

El señor Valderrama.—Excmo. Se-

ñor: Entiendo que el hecho de habilitar al señor Llosa, dejando subsistente su acusación, es un acto poco meditado del Senado; porque no cabe duda de que la moción del H. señor del Río tendía á que de cierto modo, se apresurase el señor Llosa, antes que el Senado, á dar una satisfacción á éste. De otra manera, nosotros vamos á habilitar al señor Llosa dejando sobre la mesa pendiente la acusación contra el Senado que dicho señor no retirará.

A mi me parece, como acaba de decir el H. señor Fernandez, que hay aquí un entrabamiento en el asunto y que, por dignidad del Senado, debe meditarse un poco más. Creo, pues, que el H. señor del Río estuvo en el terreno del deber, cuando dijo que una cosa es correlativa de la otra. ¿Cómo vamos á habilitar á un compañero para que mañana venga á convertirse en juez de la acusación que ha hecho? Una cosa está entrabada con la otra, y este punto debemos dilucidarlo.

El señor Zagarra.—Aquí estamos discutiendo sobre inhabilitación de uno de los señores senadores, cuando enantes he oído decir que no había tal inhabilitación, y el mismo fallo de la corte indica que no tuvo razón el Senado cuando sometió á juicio, ante el juez común, al señor Llosa. Por consiguiente, no existe la inhabilitación. Ahora, ¿cuáles son las consecuencias de una y otra acusación? Por la una se suspende á un Representante los poderes que le han otorgado los pueblos, y que nadie tiene derecho de suspender, sino por las causas que señala la Constitución; por la otra, el señor Llosa acusa al Senado, pero no le quita ningún derecho, ninguna prerrogativa, son pues dos cosas enteramente diversas, y repito que estamos discutiendo sobre la inhabilitación de un senador, cuando no hay derecho para hacerlo, sino por las causas señaladas por la Constitución.

He oído decir que no se puede votar la habilitación del señor Llosa, porque podría ocupar su puesto inmediatamente; luego ¿á qué deducción nos lleva la simple conclusión de este dictamen que dice que se mande al archivo la nota del señor Minis-

tro de Justicia? ¿Qué efecto produce esta habilitación? ¿Está inhabilitado el señor Llosa y con ese acto lo vamos á habilitar? Simplemente por la concordia y armonía parece que se debe votar esta parte final del dictamen, pero insisto en que deben votarse los considerandos de él.

El señor Bernal.—Aquí se hace mucho hincapié en la acusación que el señor Llosa entabló contra el Senado; pues yo pido que inmediatamente quede resuelto este punto y se discuta la acusación, y no tengo inconveniente en declarar, como creo que no lo tendrán mis compañeros, para votar en contra de la acusación y que quede el asunto terminado.

El señor Frias.—Esa es una simple declaración nobilísima del H. Señor Bernal; pero los hechos son cosas distintas, y es preciso que la realidad concilie todos los intereses, que la realidad salve los fueros de los Representantes y á la vez la dignidad del Senado. Cuando estas cosas estén perfectamente aclaradas, pueden satisfacerse los deseos de los señores del partido democrata, pero antes no es posible.

El señor Rodolfo.—La parte grave del asunto es que no se puede votar la conclusión del dictamen. Nosotros consideramos la conclusión de ese dictamen, tal como está, como una gracia nueva, y me parece que lo menos que puede hacerse es decir que no ha llegado el momento de ocuparse de la cuestión del señor Llosa; pero simplemente por ocuparnos de esta moción, concluye el dictamen haciéndonos una gracia, lo que aquí me parece cosa extraña. Creo que cuando dos individuos tienen pleito largo, y el uno dice: debemos concluirlo, y el otro dice: hay veremos, me parece singular, y nosotros no debemos estimar sino que las conclusiones del dictamen significan una nueva gracia, y creo que lo único que debemos hacer es dar por terminado el asunto. Si el grupo á que pertenece la Comisión de Constitución considera que no ha llegado el caso de ocuparnos de este asunto, perfectamente; pero no se puede aceptar que se vote una moción que significa una nueva provoca-

ción, salvo que se quiera decir á la minoría de la Cámara; toma otro golpe más.

El señor Tovar.—Excmo. Señor: Yo he hecho uso de la palabra para entrar en el camino de la concordia, que es el anhelo de los Representantes, de una y otra parte. En todos hay buena voluntad; pero se resiente, hasta cierto punto, el decoro de la mayoría, al dar una resolución que sea conforme con las reglas de la armonía, de que se habla, y por esto voy á rememorar los hechos tal como han pasado.

La agresión de parte del señor Llosa fué primero, y la respuesta tenía que venir como vino. Todo fué de una manera violenta. Ahora se trata de entrar en el camino de la concordia; y todos tenemos la mejor voluntad para ello. Es el caso que á la mayoría se le quiere obligar á que se dé satisfacción al señor Llosa, sin que el Senado reciba la que le respecta; porque, indudablemente, hay que tener en cuenta que el Senado ha sido herido por el señor Llosa, porque éste ha arrebatado los documentos de la Cámara y los ha llevado á la Cámara de Diputados acusando al Senado. Ha habido, pues, falta grave de parte del señor Llosa, y revancha de la Cámara de Senadores. Aquí se trata de reparación del decoro del Senado, y si está bien que se indemnice al señor Llosa, á quien no se trata de desalojar de su puesto, lo que bien claro dice la Comisión de Constitución, debemos ver cómo se salva el decoro del Senado, pues de lo contrario el Senado va á quedar sin una satisfacción, lo que no es natural, porque la cortesía lo obliga.

El señor Llosa echó á perder un asunto que habría terminado con gran facilidad después de las palabras que pronunció en la Cámara el H. señor Capelo; y para evitar de nuevo se repitan hechos semejantes, es necesario primero que el Senado espere que se le abra un camino decoroso.

Por eso pido el aplazamiento, á fin de que el año entrante, con el ánimo tranquilo, se pueda resolver este asunto con mejor criterio.

El señor Luna.—El H. señor Tovar parte del falso concepto de que el Senado va á dar una satisfacción

al señor Llosa; y eso no es exacto.

El señor Bernalles.—Es algo que no me puedo explicar, el cómo se está discutiendo que el Senado debe ser satisfecho antes que el H. señor Llosa.

El Senado tiene una mayoría, y una mesa, que tiene en su poder el expediente. ¿Por qué no lo ha puesto en debate? Porque no lo quiere. Luego ¿qué culpa tenemos los demócratas de que el Senado no esté satisfecho?

No debe, pues, decirse que primero debe satisfacerse al Senado, porque eso está en las manos de la mesa.

Sólo la ley puede imponer penas: el H. señor Tovar nos ha hablado de crímenes del H. señor Llosa, de revancha, de la mayoría del Senado; pero las mayorías no se vengan. En el recinto de esta alta corporación sólo debe imperar la justicia.

¿En qué ley, en qué código está clasificado el delito del H. señor Llosa? ¿En qué código existe la pena impuesta á ese delito?

Mientras esos preceptos legales no sean presentados por la Comisión, la pena impuesta al H. señor Llosa será una pena política por un delito político, impuesta por una corporación que no tiene derecho para ello.

El señor Luna.—La Comisión no ha pretendido juzgar los actos del señor Llosa; no ha sido ese su cometido. Se ha limitado á dictaminar sobre el oficio del Ministerio, inspirándose en los sentimientos de armonía y de concordia que deben prevalecer en la Cámara.

El señor Tovar.—Que conste que yo no he hablado de venganza alguna.

El señor Bernalles.—Su señoría ha dicho revancha, en francés.

El señor Valderrama.—La verdadera cuestión es ésta: de un lado está el dictamen de la Comisión, por el cual se pide que se mande este asunto al archivo; de otro lado está la acusación que, contra el Senado, ha interpuesto el H. señor Llosa. De modo que la habilitación del H. señor Llosa implicaría la aceptación de su acusación.

Tenga la bondad el Senado de fijarse en este asunto, que es muy delicado.

El señor Luna.—Si el H. señor Valderrama se fija en los términos de la conclusión del dictamen, se convencerá que no tiene ese alcance; pues bien claro se dice que queda suficientemente reparada la falta del señor Llosa. De modo que no puede tomarse este acto como una justificación de la acusación que se ha hecho al Senado.

El señor Rodulfo.—Yo voy á decir algo que quizá va á escandalizar hasta á mis amigos políticos: el acto del señor Llosa no es justificable; el del Senado, al separarlo de su seno, tampoco lo es, y, por consiguiente, no tiene razón de ser la acusación de la Cámara de Diputados.

Esta es la verdad: nos ofuscamos por la pasión política; pero, mirando las cosas fríamente, todo se reduce á esto: el señor Llosa, ofuscado por la pasión política, cometió una violencia; el Senado, ofuscado también por la pasión política, le dió á ese acto mayor importancia de la que tenía, y lo separó de su seno. Hoy, que esas pasiones han desaparecido, vemos que ni la Cámara pudo separar á un Representante por haber cometido tal ó cual violencia, ni nadie tuvo el derecho de juzgar la actitud de la mayoría que eso resolvió, por ser ambos independientes é irresponsables.

Esa es la verdad, por eso el error de la Comisión de Constitución consiste en recordar lo pasado, al pretender dictaminar en el oficio pasado por el Ministerio, remitiendo la sentencia pasada por la Corte Suprema.

Todo eso, naturalmente, tiene que herirnos y provocar nuestra resistencia. Para dejar ese lenguaje y llegar á un verdadero acto de concordia, debemos llegar á esta conclusión: la Cámara de Diputados hizo mal en acusar á los representantes del Senado, así como el Senado hizo mal en los procedimientos adoptados contra el señor Llosa. Esa es la pura verdad. Si aquí hubiese habido una mayoría de demócratas, hubiéramos hecho lo mismo que la mayoría civilista, y la Cámara de Diputados, con mayoría civilista, habría hecho lo mismo que la mayoría demócrata. Cuando hemos dicho que hay ten-

dencia á la armonía, eso es solamente en la forma; eso no quiere decir que nosotros seamos civilistas, ni que los civilistas sean demócratas; con eso no se quiere decir que hemos de armonizar en nuestras convicciones y opiniones políticas.

El señor Luna. Excmo. Señor: Ni como senador, ni como miembro de la Comisión de Constitución, acepto que se diga que el Senado ha procedido mal, excluyendo de su seno al señor Llosa. El Senado cumplió con su deber, y si en lo sucesivo hubiese un senador, suficientemente audaz para repetir un acto como el verificado por el señor Llosa, el Senado debe ser aun más inflexible. El senador que así proceda debe ser excluido.

El señor Bernal. — Excmo. Señor: El señor Luna ha hecho una declaración que es necesario tomar en muy seria consideración. Ha dicho su señoría que la conclusión del dictamen no habilita al señor Llosa para venir á la Cámara; y yo pregunto: ¿Quién tendría derecho para impedirle al señor Llosa su ingreso á este recinto? Y quiere decir que entonces que no nos entendemos, porque las palabras no son palabras.

El señor Luna. — Su señoría debe fijarse en las conclusiones del dictamen, que sostenemos sin cambiar una coma.

El señor Hernández. — Yo quiero, igualmente que conste que, al tomar parte en este debate, no he querido tanto que se restablezcan los fueros del H. señor Llosa, sino que se restablezcan los fueros de todos y cada uno de los representantes que están amenazados si se aprueba este dictamen.

El señor Frías. — Suplico á V.E. que conste en el acta que el representante que habla está en contra del dictamen, porque no concilia los intereses, el respecto y la majestad de los representantes con el decoro del Senado. Así quiero que conste en los anales parlamentarios de mi patria.

El señor Bernal. — Yo pido que la votación sea nominal.

El señor Presidente. — Voy á hacer la consulta porque en este caso tendrá que resolverlo la Cámara.

El señor Hernández. — ¿Se va á hacer la votación por partes ó sólo como había propuesto el H. señor Orihuela?

El señor Alvarez Calderón. — No hay objeto en que se vote todo el dictamen. Sólo deben votarse las conclusiones.

El señor Orihuela. — Insisto en que se vote solamente la conclusión.

El señor Coronel Zegarra. — Yo he pedido que se vote también la primera parte.

El señor Orihuela. — Así como pido que se vote la conclusión, me opongo á que se vote la parte considerativa del dictamen.

El señor Presidente. — Es preciso no ocultarse la verdad que está resplandeciente para todos. Si se desecha la primera parte, como propone el señor Coronel Zegarra, ¿qué se votará después? Opina que semande el expediente al archivo?

El Senado es como un jurado, y cada senador, al tiempo de votar, sabe, en su conciencia, por qué razón lo hace, y si los señores senadores quieren fandar su voto tienen libertad para hacerlo.

Cuando se vota un dictamen, solamente se votan las conclusiones, y si éstas se aprueban, queda aprobado el dictamen.

El señor Rodulfo. — Cuando los considerandos de un dictamen atacan las bases de la Constitución misma, es evidente que, aunque las conclusiones sean muy lógicas, no se puede tomar en cuenta la parte considerativa, y en el caso presente, hay en esas consideraciones una doctrina anti-constitucional, que es ésta: el Senado puede convertirse en tribunal é imponer la pena de expulsión á los representantes por tal ó cual tiempo. En el dictamen se dice: [leyó].

[Continuando]. Ante esta teoría el Senado se convierte en juez, califica un acto de criminal ó no, le impone una pena, y compurga ésta cuando considera que la expulsión es bastante. ¿Y puede, Excmo. Señor, aceptar el Senado teoría semejante, que está en completa contradicción con la Constitución del Estado y con el reglamento de la Cámara?

El señor Presidente. — Entonces se-

rá necesario hacer la votación por partes.

El señor Alvarez/Calderón.—La mesa puede consulear el pedido del Sr. Coronel Zegarra; el Senado resolverá; y si resuelve que no se deben votar los considerandos, se votarán sólo las conclusiones.

El señor del Río.—Eso está dentro de la práctica establecida, porque nunca he visto que se vote la parte considerativa de ningún dictamen.

Puede ser que yo no acepte los fundamentos de la Comisión, y en ese caso fundaré mi voto; pero no es correcto votar los considerandos de un dictamen.

El señor Rodulfo.—Ya he citado el caso de que, tratándose de darle una pensión á la viuda del doctor Arenas, las conclusiones del dictamen de la Comisión eran de tal naturaleza, que muchos señores Senadores juzgaron que no debían aceptarse. Recuerdo que el señor Olaechea sostenía el debate, diciendo que los considerandos eran la parte principal de un dictamen y que no podían dejar de tomarse en consideración; y el resultado fué, que se votaban ambas cosas, siendo rechazados los considerandos y aprobada la conclusión.

El señor Almenara.—No comprendo esta insistencia en que se voten los considerandos del dictamen, cosa que no es de práctica. No comprendo tampoco como es que los demócratas interpreten el dictamen en el sentido de que se ha impuesto castigo. No creo que hay tal castigo, eso está muy lejos de su significado. No se porque se desplegue, en este asunto, tanta sutileza, para comprender las cosas. Estoy seguro que la Comisión ha tenido que poner su dictamen proponiendo algo como considerandos, sin que estos entrañen una ofensa ni vengan á convertir al Senado en juez de esta causa. Así es que, yo creo que no hay porque confundir las cosas que deben verse tales como son.

El señor Frías.—Yo creo que nadie tiene noticia de que en parlamento alguno se voten conclusiones sin expresar las razones en que se fundan esas conclusiones; porque son consecuencias que se deducen de

una premisa. Aun en el Poder Judicial me parece—porque yo no soy abogado—que la ley manda se expresen las razones en que se funda la sentencia, y por consiguiente se pretende ya algo extraño á la práctica parlamentaria, al pedir que no se voten los considerandos, cosa que yo encuentro inaceptable.

El señor Presidente.—La práctica es votar la parte resolutive. Así es que se va á votar únicamente la conclusión.

Consultada la Cámara resolvió que la votación fuera nominal y practicada ésta resultó aprobada la conclusión del dictamen por 25 votos contra 7 como aparece de la siguiente lista:

Señores que votaron por el sí: del Río, Icaza Chávez, Fernández, Ramos Ocampo, Moscoso Melgar, Delgado, Solar, Revoredo, Peralta, La Torre, Luna, Orihuela, Hernández, Castro, Álvarez Calderon, Otoya, Valderrama, García, Almenara, Dublé, Tovar y Castro Iglesias.

Señores que votaron por el nó: Morzán, Romaña, Rodulfo, Bernales, Seminario y V. Coronel Zegarra y Frías.

Fundaron su voto los siguientes señores:

El señor Fernández.—Sí, Excmo. Señor: teniendo en consideración que los considerandos del dictamen no son sino la relación de los hechos consumados. Yo entiendo que las conclusiones obedecen á que el Senado estaba en su derecho hoy de pasar esto á la Cámara de Diputados para que hiciera la acusación respectiva; pero que renuncia ese derecho, en obsequio á la concordia que debe reinar entre los Representantes. En este sentido estoy porque se apruebe la conclusión.

El señor Revoredo.—Estoy por el sí; pero no por los considerandos.

El señor Hernández.—Sí, Excmo. Señor, por la parte resolutive, excluyendo los considerandos.

El señor Castro.—Sí; pero no acepto los considerandos.

El señor Bernales.—No; porque esa conclusión no se desprende de los considerandos.

El señor Zegarra.—No; Excmo. Señor, porque no se desprende de

esa doctrina monstruosa que se sienta en los considerandos, el final de esa resolución y porque comprendo que con esos considerandos no se trata de buscar ni armonía ni concordia.

Se puso en debate la moción propuesta por el señor Hernández.

El señor Valderrama.—Consecuente con las ideas que emití enantes, pido el aplazamiento de este asunto hasta que se resuelva sobre la acusación pendiente en la Cámara de Diputados.

El señor Hernández.—Ya saltó la liebre: ahora se trata de estorbar la incorporación del señor Llosa al Senado. Al contrario debía procurarse que viniese al Senado á sostener sus acusaciones y desechárlas si había mérito para ello.

Como consecuencia natural de lo aprobado en el dictamen de la Comisión de Constitución, viene la aprobación de la moción que he tenido el honor de presentar, y su aplazamiento lo estimaríamos los demócratas con profundo desagrado, como que no tendía á la armonía que tanto se decanta.

El señor Orihuela.—Como miembro de la Comisión de Constitución soy el primero en pedir que, por unanimidad, se apruebe esa moción.

El señor Fernández.—Excmo. Señor: Yo creo que ya no hay necesidad de esa moción, y que con la conclusión votada ya, queda incorporado el señor Llosa.

El señor Rodulfo.—Me parece que bastaría con que S. E. hiciera esa declaración.

El señor Presidente.—El señor Llosa, en su carácter de Senador suplente, está hoy en las mismas condiciones en que se encontraba antes de los acontecimientos que se realizaron en el Senado.

El señor Hernández.—Esta manifestación de S. E. me basta para quedar satisfecho, y retiro la moción de orden del día que presenté.

Siendo la hora avanzada, S. E. levantó la sesión, convocando para el día de mañana á las 2 h. p.m.

Por la Redacción.

MANUEL M. SALAZAR.

67a. sesión del domingo 25 de octubre de 1903

Presidencia del H. señor Aspíllaga.

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. Senadores

Almenara	Noblecilla
Bernales	Olaechea
Capelo	Orihuela
Carmona	Otoya
Castro	Peralta
Coronel Zegarra	Puente
Delgado	Ramos Llontop
Dublé	Ramos Ocampo
Elguera	Revoredo
Falconí	Del Río
Fernández	Rodulfo
Frias	Rojas
García	Romaña
García Calderón	Ruiz
Hermosa	Samanés
Hernández	Seminario y V.
Icaza Chávez	Solar
Ingunza	La Torre Bueno
Irigoyen	Tovar
La Torre	Valderrama
Luna	Ward M. A.
Morote	Ward J. F.
Morzán	Bezada y
Moscoso Melgar	Castro Iglesias,
	secretarios,

fué leída y puesta en debate el acta de la anterior.

El señor Coronel Zegarra.—No consta en el acta que pedí se votara aparte los considerandos del dictamen sobre el señor Llosa, ni tampoco consta que fundé mi voto.

El señor Presidente.—Consta la primera parte, porque el H. señor Luna la satisfizo, diciendo que los considerandos no se discuten ni se votan. Creo que el señor Luna no estaba del todo conforme con lo que dice el acta.

El señor Castro.—Yo también voté por la conclusión, pero sin aceptar el considerando, y deseo que conste en el acta.

El señor Hernández.—Noto que en el acta se dice que se puso en discusión el expediente seguido al señor Llosa, por varios delitos.

El señor Secretario leyó.

El señor Coronel Zegarra.—Yo pedí que se votara por separado, y, además, consta en el acta el voto de dos señores, pero no el mío.

El señor Presidente.—Tiene razón Su Señoría, y se hará constar el voto.

El señor Secretario leyó la parte